

717
29

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA



ENSAYO SOCIOJURIDICO DE LOS SISTEMAS DE RECLUSION EN EL DISTRITO FEDERAL



DERECHO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA LUISA SANCHEZ VAZQUEZ



MEXICO, D. F.



1988

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C A P I T U L A D O

ENSAYO SOCIOJURIDICO DE LOS SISTEMAS DE RECLUSION EN EL D.F.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS.

- a) EPOCA PREHISPANICA.
 - 1.- Aztecas.
 - 2.- Mayas.
- b) Epoca Colonias.
- c) Epoca de la Independencia y Siglo XX.

II. SISTEMAS DE RECLUSION.

- a) Celulae ó Pensilvánico.
- b) Auburniano.
- c) Progresivo.
- d) All'aperto.
- e) Prisión Abierta.

III. DESCRIPCION ACTUAL DE LOS RECLUSORIOS PREVENTIVOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

- a) Breve panorama de lo que fué la cárcel de México, Lecumberri y Penitenciaria del Distrito Federal.
- b) Reclusorios preventivos.
 - 1.- Ingreso.
 - 2.- C.O.C.
 - 3.- Dormitorios.
 - 4.- Centro de tratamiento #1 (Módulo de Seguridad)
 - 5.- Consejo Técnico Interdisciplinario.
 - 5.1 Trabajo Social.
 - 5.2 Criminología.
 - 5.3 Psicología.
 - 5.4 Pedagogía.
 - 5.5 Talleres.

c) Penitenciaría del Distrito Federal.

1.- Requisitos para determinar la prelibertad en sus diferentes modalidades

1.1 Remisión

1.2 Preliberación

1.3 Preparatoria

d) Breve reseña de Islas Marías

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

LEGISLACION

P R O L O G O

La presente investigación responde a una inquietud personal en cuanto a la situación que prevalece en los Reclusorios Preventivos y Centros Penitenciarios del Distrito Federal, de acuerdo al conocimiento general, el concepto oficial y el análisis teórico de una realidad.

Existe incongruencia entre estos tres aspectos, que fué lo que despertó mi interés por profundizar el papel real de los centros penitenciarios.

En nuestro país la readaptación social constituye dentro de la política penitenciaria el propósito fundamental de la pena privativa de la libertad. A través de ella se pretende reincorporar al sujeto a la sociedad, mediante la aplicación de un tratamiento.

Los procedimientos y normas a menudo desconocidos por los internos y familiares, sistemas complejos y formalistas, tecnicismos excesivos, escasa atención de las autoridades para solucionar los problemas que le son planteados, selección, formación y actitudes deficientes por parte de muchos servidores públicos, estrechos presupuestal, equivocados conceptos sobre el alcance y las limitaciones individuales y sociales de la función de la justicia, son entre otros algunos de los obstáculos sobre salientes que prevalecen en el sistema penitenciario; ante estas condiciones se cuestiona el papel social de la prisión y se plantea finalmente que la misma constituye un instrumento funcional al sistema con un aparente papel rehabilitatorio que en realidad resulta inexistente.

Por último quiero mencionar que esta tesis significa algo especial en mi vida, no sólo por constituir una meta cumplida, sino - porque se dio en un momento especial, coincidiendo por una parte - con el descubrimiento de un mundo apasionante y por el otro, en la etapa más bella de mi vida, la del encuentro conmigo misma. Todo - ello no se dió espontaneamente, sino a base de esfuerzo y del apoyo que me brindaron (terrenalmente mis padres, quienes han guiado siempre mi camino y lo han hecho amable y luminoso y que en esta - nueva ruta se enriquecio con la presencia del Lic. Salvador López Mata, Director del Seminario de Sociología, asesor de esta tesis, quien no solo demostró su incuestionable calidad profesional, sino además, su inapreciable calidad humana.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

LOS AZTECAS.

La mentalidad azteca en todas sus vivencias, así como estimaba a la moral en punto supremo, desarrolló e impuso tremendas prohibiciones para los ciudadanos, los castigos que aplicaban eran ejemplares para los demás, lograban que el delincuente los cometiera una sola vez, puesto que casi todas las penas declinaban en la muerte.

Kohler menciona tres condiciones principales en la concepción azteca; la moral, la concepción de la vida y la concepción de la política, que redondeaba el Derecho Punitivo Azteca. (1)

Además, estaba basado en el temor al castigo, logrando un respeto absoluto a las leyes aztecas y el porque no había necesidad de un sistema carcelario; la restitución al ofendido era parte medular de su sistema, aún cuando esta restitución se asemejaba más a la venganza, ya que el ofendido gozaba más con el sufrimiento del infractor.

Dentro de la rigidez del sistema azteca, existía el destierro para el malechor que ponía en peligro a la comunidad, el temor y el respeto a las leyes aztecas era tan grande que no se tuvo que recurrir al sistema carcelario como medida correctiva. Sin embargo se empleaba una especie de jaulas para confinar a los prisioneros antes de ser juzgados o sacrificados.

(1) Carranca y Rivas Raúl.- Derecho Penitenciario.- Editorial Porrúa 1984 página 20.

La homosexualidad se castigaba ó penaba con la muerte, el castigo lo concebían como la consecuencia lógica y fatal de un hecho delictuoso y nunca para lograr un fin, lo cual podemos percibir que vivían en una etapa de venganza privada y la Ley del Talión.

Carranca y Trujillo al hablar sobre el sistema azteca, recuerda la existencia del llamado "Código Penal de Netzahualcoyotl" en donde el juez fijaba las penas, las principales eran la muerte y la esclavitud, no había distinción alguna tanto nobles como plebeyos sufrían tremendos castigos. Ejemplo: la embriaguez se castigaba con la muerte o con una tremenda paliza, dejándolos moribundos, los machuales eran exhibidos publicamente para ejemplo de los ciudadanos

Dicho autor nos hace comprender la rigidez del sistema azteca, al citar que la falta de respeto a los padres se castigaba con la muerte, así mismo se castigaban al traidor del Estado o del Rey. (2)

El mismo autor, en su estudio llamado "Arqueología Criminal", menciona que las principales penas eran: desollamiento y descuartizamiento en vida, confiscación de bienes, demolición de la casa, esclavitud para los hijos, muerte a golpes en la cabeza, lapidación etc.

Este autor explica que el encargado de juzgar y de ejecutar las sentencias era el Emperador Azteca Culhuatechutli Tlatocui o Huetlatocui, quienes conformaban el Consejo Supremo del Gobierno, dicho Consejo o Tlatocan estaba formado por cuatro personas, que de

(2) Op. cit. página 21.

berían ser primos, hermanos o sobrinos entre sí y entre los cuales se deberían elegir al sucesor del Emperador, los pleitos así eran - llamados los procesos, duraban ochenta días, el Tlatocan celebraba audiencia pública, no existía la apelación.

Vaillant refiere que entre los aztecas, el robo se castigaba con la esclavitud, hasta restituir lo robado, o con una multa doble de la cantidad robada; si dicho robo se realizaba en despoblado, el castigo era la muerte; las reterias en el mercado se castigaban con la muerte por lapidación; el robo del maíz cuando crecía en el campo, se castigaba con la pena de muerte o esclavitud, así como también el robo de oro, plata o jade era penado con la muerte. (3)

Raúl Carranca y Rivas en su Derecho Penitenciario ya citado, - expresa que en el Derecho Azteca los castigos que se aplicaban a - los delinquentes, buscaban además de la ejemplaridad, la evitabilidad del delito puesto que conocían las consecuencias de la violación a la Ley.

Los Aztecas tenían cuatro formas de muerte para castigar los - delitos; apedrear a los adúlteros y echarlos fuera de la ciudad de los perros.

En la fornicación siempre de virgen, dedicada al templo ó hija de honrrados padres o con parientes el castigo consistía en ser apaleados y quemados y se arrojaban sus cenizas al aire.

Otra forma de muerte, consistía en arrastrar a los delincuen--

(3) Op. cit. página 20.

tes y arrojarlos a la laguna.

La cuarta forma, consistía en el Sacrificio a donde iban los esclavos que morían abiertos por enmedio o degollados quemados, - - cruel e inhumanamente.

Respecto a la vida política, esta se conformaba con una sociedad de jerarquía en donde los nobles y los militares formaban una clase privilegiada, que dominaban al resto del pueblo e imponían un vasallaje y tributos que abarcaban no sólo al pueblo azteca sino - también a los pueblos conquistados y su ferocidad se acentuaba en - contra de ellos, fortaleciendo a su imperio a base de terror.

Francisco Javier Clavijero, en su libro "Historia Antigua de - México", ofrece una amplia relación de las leyes penales y de las - cárceles de los antiguos mexicanos. Relata como se castigaba la embriaguez y la mentira, dice que los legisladores, conocedores de la mentalidad azteca, procuraban el camino de la verdad, revelando la importancia que el legislador daba a la falta de dominio personal, lo mismo psíquico que físico. Puesto que eran muy cuidadosos de los valores morales, aunque no se puede negar que el bien jurídico tute lado pudo proteger en forma menos bárbara.

LOS MAYAS.

La civilización maya presentaba matices diferentes a las de los aztecas; poseían sensibilidad y un sentido de la vida más refinado, no despreciaban la vida como lo hacían los aztecas. Su concepción metafísica era más profunda; por ello resulto lógico que todo esto se reflejara también en su Derecho Penal; existía la pena de muerte, pero no tan explotada como entre los aztecas. En ellos el adulterio podía ser perdonado por el ofendido o ser el mismo que de una pedrada privara de la vida al ofendido; en cuanto a la mujer le estaba permitido el abandono. El hurto se penaba con la esclavitud, de aquí el índice mayor de esclavos, no necesariamente el castigo era la muerte, por esto se consideraban menos bárbaros que los aztecas.

La administración de la justicia estaba encabezada por el "Batab" que recibía e investigaba las quejas en forma directa, oral sencilla y rápida sin apelación, pero en forma expédita.

Para los delitos culposos se poseía la indemnización para el daño a terceros y penas pecuniarias.

Los mayas no aplicaban los azotes, permitían la embriaguez hasta cierto límite, porque creían que las alucinaciones producidas por el alcohol, eran a causa de éxtasis, acercándose los creyentes a esta idea, con el deseo de una relación con los dioses. (4)

Nos podemos dar cuenta fácilmente que los mayas al igual que -

(4) Op. cit. página 33.

los aztecas, no concebían la pena como regenerativa ó regeneradora, tampoco conocieron las cárceles, sólo tenían jaulas en las que el reo esperaba la sentencia.

EPOCA COLONIAL.

Al efectuarse un cambio trascendental en la vida del pueblo -- por la conquista llevada a cabo por los españoles, los ordenamien-- tos legales del Derecho Castellano y las nuevas disposiciones dicta-- das por las autoridades instaladas desplazaron de manera definitiva el sistema jurídico de los aztecas, texcocanos y mayas.

Miguel S. Macedo dice que la conquista puso en contacto al pue-- blo español con el grupo de razas aborígenes y que los integrantes de estas fueron los siervos en tanto que los europeos los amos.

De la nula influencia que ejercieron los sistemas jurídicos -- aborígenes, no obstante lo dispuesto por el rey Carlos V en la Reco-- pilación de Indias diversas disposiciones penales y procesales ad-- quieren en el campo de la materia criminal preponderancia como lo -- fueron las siete Partidas de Alfonso el Sabio, el Fuero Real, las -- Ordenanzas Reales de Castilla y de Bilbao, la Nueva y Nóvisima Reco-- pilación.

Felipe II ordenó en 1570 el estudio de la documentación real y de los autos de gobierno expedidos para las indias y que se junta-- sen en un sólo cuerpo; después de múltiples intentos; se nombró una Junta que dió por terminados los trabajos veinte años después, pu-- blicándose en Madrid en 1680 la Recopilación de las leyes de los -- Reinos de las Indias. (5)

(5) Op. cit. página 63.

Raúl Carranca y Trujillo califica la legislación colonial como diferenciadora de castas y por ello dice, en materia penal el sistema de penas fué de naturaleza intimidatoria para negros y castos, - mulatos siendo un poco más benévola para los indios.

La Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias constituyó el principal instrumento legal en la Colonia y se compone de IX libros que contienen disposiciones legales de todo tipo.

En materia penal y penitenciaria tiene interés hacer mención a que dentro de esta recopilación se mencionaron ya recopilaciones - tendientes a mantener el orden jurídico original; el título I nos habla de los pesquisadores encargados de investigar hasta la aprehensión del presunto responsable; el título III nos indica que podía sujetarse a prisión a los cónyuges en tanto que se les embarca para devolverlos a la metrópoli, el IV habla de la expulsión de vagabundos y gitanos siendo antecedente somero de la relegación; el V habla de las penas intimidatorias; el VI de razón de las cárceles y carceleros; el VII de las reglas de visita a la cárcel con atisbo de ciencia penitenciaria y el VIII nos habla de los delitos de las penas y de su aplicación.

Los autos acordados son reuniones de sumarios que contenían leyes para el buen despacho de su majestad y para la Nueva España desde el año de 1628 a 1677, las disposiciones emanaban de la Real Audiencia y de la Sala del Crimen.

En la administración de la justicia penal de la época de la Colonia tenían ingerencia; el virrey, los gobernadores, las capitánías generales, los corregidores etc; es así como el desenvolvimiento de la vida de acuerdo con sus diversas órdenes requirió la adopción de cierta clase de medidas para lograr frenar las conductas delictuosas y traer consigo una estabilidad social de acuerdo con los intereses de la corona española en su nuevo dominio.

Factores de tipo religioso, económico, social y político encausaron el funcionamiento de tribunales para guiar la conducta de los indios y españoles. Para los fines de persecución del delito y para la aplicación de las sanciones se implantaron en la Nueva España: El Tribunal del Santo Oficio, La Audiencia, El Tribunal de la Acordada y otras más.

De los Tribunales que funcionaron en la Época de la Colonia, merece especial atención por su importancia la Santa Inquisición - debido a que se utilizó como un gran instrumento políciaco contra la herejía.

En España lo anterior ya se encontraba reglamentado desde la época de los reyes católicos.

La fundación de este Tribunal se remonta a 1569, y no es sino hasta 1570 cuando el virrey Don Martín Enriquez recibe las órdenes de establecerlo en todo el territorio de la Nueva España con la designación de inquisidores; este tribunal estaba integrado además -

de los inquisidores por secretarios, consultores, calificadores, - comisarios, promotor, fiscal, abogado defensor, receptor y tesore-ro familiar, notarios, escribanos.

Este Tribunal desapareció en el año de 1813, con la aparición de las Cortes de Cadíz; pero Fernando VII lo reinstaló en el año - de 1814, suprimiéndose definitivamente en 1820.

En seguida nos referimos a la Audiencia, es otro Tribunal en ésta Epoca, con funciones de tipo gubernamental específicas para - solucionar problemas policiacos y relacionados con la administra-- ción de justicia.

En la Nueva España se instalaron en la Ciudad de México y en Guadalajara, rigiéndose en todo por las leyes de indias; en reali- dad esta era una época sin garantías plagada de persecuciones y - venganzas y con una gran anarquía para la impartición de la Justi- cia.

El Tribunal de la Acordada se integró por un Juez ó Capitan - llamado "Juez de Camino" y por comisarios y escribanos y además su jurisdicción fué muy amplia, pues sólo así podía cumplir de manera eficaz su cometido. Este Tribunal perseguía a los salteadores de - caminos y se avocaba al conocimiento de los hechos delictuosos y - con un juicio sumarísimo dictaba sentencia la cual procedía inme-- diatamente a ejecutarla para escarmiento de la población.

Este Tribunal era ambulante de la persecución de los malecho-

res y su fin principal era la prevención de persecución de delitos.

En la prisión de la Acordada la tarea deshumanizante se convirtió en escuela de crimen y horror al grado que quienes lograban escapar volvían a delinquir con mayor fuerza poniendo en práctica las enseñanzas adquiridas y los medios para burlar a la Justicia.

La Constitución de 1812 abolió la acordada para júbilo de las clases populares y de quienes sufrieron el rigorismo de sus muros.

Los sociólogos han opinado que las penas son el reflejo del medio y en esta época, el medio era sanguinario y rígido, de ahí que las penas lo fueron también.

Es importante señalar, para ilustrar la situación que existía en esa época en cuanto a delitos y penas; los autos de fé castigos públicos de los penitenciados por el Tribunal de la Inquisición, - incluyendo en el criterio virreinal en materia de Penología.

No se puede olvidar que la Penología eclesiástica se desarrollaba junto a la penología virreinal por lo que se unían las dos - severidades, resultaron un panorama aterrador, se perseguía a los sospechosos de tener pacto con el diablo a los judaizantes, a los herejes y a los delincuentes comunes.

En esta época abandonaban también las dobles ejecuciones, o sea, que si el sentenciado a muerte, por alguna razón moría antes de la sentencia, ésta se ejecutaba en su cadáver.

La historia colonial consigna algunos errores casos en que se ejecutaba la pena, al supuesto delincuente y resultaba inocente lo cual era común, pues se obtenían confesiones en ocasiones falsas a base de tormento.

Las penas habituales en el México Colonial eran: ahorcar, quemar, descuartizar, amputar las manos y exhibirlos.

El Santo Oficio empezó a funcionar desde el inicio de la Colonia, Fray Juan de Zumárraga, obispo de México, fué el primer inquisidor apostólico en la Nueva España, con la facultad de proceder contra todas las personas, vivas y muertas de cualquier estado ó condición.

EPOCA DE LA INDEPENDENCIA Y SIGLO XIX.

Al consumarse la independencia en 1821, las principales leyes eran traídas de España, la independencia política no trajo consigo una independencia jurídica; México seguía bajo el Derecho Colonial y con el tiempo se logró esta independencia tan necesaria. La Constitución de 1821 es un cuerpo de leyes de elevado valor jurídico y moral.

En esta Constitución se fundamentan ciertos principios de carácter jurídico penal que han permanecido vigentes hasta la fecha, ejemplo: el artículo 22, quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, las marcas, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otra pena inusitada y trascendental.

Guillermo Prieto, tuvo notables intervenciones en el Congreso constituyente de 1857, sobre todo se manifestó como partidario de la abolición de la pena de muerte; su intervención fué decisiva tanto que en la reforma al Código de 1901, el artículo 23 comenzaba con las siguientes palabras: "Queda abolida la pena de muerte para los delitos políticos". Prieto sostuvo que la pena de muerte es una violación al Derecho Natural y se declaró en contra del artículo 23, por que no resuelve la cuestión en forma definitiva, puesto que él abogó por la abolición absoluta de dicha pena para todos los delitos. (6)

(6) Op. cit., página 265.

Francisco Zarco fué otro defensor de la abolición de la pena de muerte, este era fundador del periódico "LA CONQUISTA", fué - electo diputado al Congreso Constituyente en 1856, Juárez lo nombró Ministro de Relaciones y jefe del gabinete.

Sus argumentos se reducen a la defensa de la pena de muerte - como instrucción perpetua, sólo puede fundarse en la falsa idea de que la sociedad debe vengarse del delincuente.

El Diputado José María Mata planteó sus razonamientos en contra de la pena de muerte; opinó que la construcción de penitenciarías en alguna de nuestras islas o trabajando minas, resolvería el problema y evitaría el tener que matar al delincuente, aquí resulta paradójico lo anterior, puesto que se permitía vivir, pero se condenaba a desaparecer al servicio de las minas. (7)

En consideración a los puntos de vista del Generalísimo Morelos, en razón de los cuales abolió la esclavitud, la libertad personal fué objeto de las garantías siguientes: "Ningún Español podrá ser preso sin que proceda información sumaria del hecho por el que merezca, según la ley, ser castigado por pena corporal, así mismo un mandamiento del Juez por escrito, que se le notificara en el acto mismo de la prisión (artículo 292 D.E.) Infraganti todo delincuente puede ser arrestado y todos pueden arrestarle y conducirlo a la presencia del Juez (artículo 292 D.E.) "Dentro de las 24 horas se manifestará al tratado como reo, la causa de su prisión y -

el nombre de su acusador, si lo hubiere. (artículo 300 D.E.)

A partir del año de 1814 se dió a conocer "El Decreto Constitucional para la libertad de la América Latina", que aunque nunca fué vigente, sin embargo contenía principios en materia de justicia ampliamente reveladora de la época en que vivía aquella realidad social mexicana. Afirma Raúl Carranca y Trujillo que era natural que el nuevo Estado nació con la Independencia Política se interesara desde luego en legislar sobre sus propias funciones.

Para lograr la prevención de la delincuencia, en el año de 1822 se legisló en materia política preventiva.

En las Siete Leyes Constitucionales de 1838 se instauró un capítulo llamado "Previsiones Generales sobre la Administración de Justicia en lo Civil y en lo Criminal", en ella se legisló sobre algunos delitos que se referían a los Magistrados y Jueces que fueron objeto de cohecho o soborno; fueron los constituyentes del año de 1857 los que establecieron las bases propias de nuestro Derecho Penal; es así como en la Constitución del 57 se instauró:

"En la República Mexicana, nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por Tribunales Especiales", "Nadie puede ser juzgado ni sentenciado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho exactamente aplicada a él, por el Tribunal que previamente haya establecido la Ley".

Todavía hoy, la opinión pública considera que la prisión ha existido siempre, a pesar de que su realidad histórica como tal, se remonta a sólo dos siglos.

Las primeras reminiscencias se ubican en Roma, hace más de 2000 A.A.C.; en ese entonces el papel de la Prisión se reducía a limitar el desplazamiento del inculpaado en espera del juicio. (8)

Durante todo este tiempo y hasta el siglo II de Nuestra era, la Prisión representó exclusivamente un lugar de tránsito y no el objetivo final del castigo. Se aprisionaba para detener al individuo, pero el castigo consistía casi siempre, en algo más ingeniosamente cruel.

Poco a poco, la prisión se alarga en su tiempo de aplicación, llegando por sí misma a adquirir el carácter de castigo principal.

Es en Holanda en 1596 cuando se funda la primera Penitenciaría con miras correccionales, la "RASPHUIS", esta estaba dedicada a población masculina y en ella se raspaba madera de distintas especies y de las cuales se obtenían colorantes. La segunda fué la "SPINHUIS", lugar en donde se recluía a las prostitutas, el trabajo de las cuales estaba dedicado a la Milandería. En 1600 se abrió otra, la cual se dedicaba a los jóvenes rebeldes, (9), con ella se inicia la Historia Contemporanea de la Prisión, a partir de este momento, el análisis de la prisión puede realizarse bajo diversos puntos de vista, desde aquel estrictamente arquitectónico y que

(8) Garrido Gúzman Luis, Compendio de Ciencias Penitenciaria, página 46.

(9) Pavarini Passimo, Control de Dominación, páginas 36, 37 y 50.

nos llevaría a describir desde las increíblemente Sádicas Mazmorras o Agujeros de contención. (10). Hasta el multiadmirado panóptico o bien enunciar las diversas disciplinas carcelarias: El sistema Celular (pensilvánico), El sistema Cartujo (Auburniano) y los sistemas progresivos. (11)

Lo importante es destacar que la prisión ha sido fundamentalmente agotada en un sentido, el descriptivo y abordada bajo un contexto básicamente especial: las cuatro paredes de la misma, de tal manera que su continente y contenido han sido exhaustivamente estudiados en esa descripción, lo cual no deja de ser lo esperado dado el tipo de formación técnica científica predominante, y en la cual la abstracción se realiza en grado tal.

Este enfoque fundamentalmente positivista y en base al cual se persigue agotar la descripción y conocimiento del objeto en este caso, la prisión con el fin de analizar en exclusiva la realidad oficial y operar con ella, determina y favorece que se abunde en explicaciones sobre el como funciona la cárcel, pero el porque y el para qué de ella quedan la mayor parte de las veces soslayados. (12).

Abordar la prisión como parte de las contradicciones político económico y sociales que determinan un sistema de vida y más aún, un sistema de producción, no es lo habitual, a pesar de que sólo -

(10) Opus cit. página 49.

(11) Jeremias Bentham, El Panóptico, página 33.

(12) Rosenblueth Arturo, El Método Científico, páginas 7 y 232.

cuando se contempla la misma fuera de los límites legales, se puede apreciar en su verdadera dimensión. Porque el nacimiento de la Prisión como lo plantean MELOSSI Y PAVARINI, no fué estrictamente penal, sino económico, político y además, porque sus reformas se han fundamentado en base a ello y su propia incficiencia se ha planteado en un sentido integral, por lo anterior considero que el análisis de la Prisión no puede restringirse a un enfoque individual y meramente descriptivo, puesto que un lugar donde se generan y terminan una serie de actos sociales, sólo puede ser planteado bajo un enfoque que asume la totalidad en donde el suceso se da.

(13)

Es así como MELOSSI Y PAVARINI, al hablar del desarrollo contemporaneo de la Prisión señalan en relación a la "RASPHUIS", que la misma era una casa donde "Todos los Vagabundos, los Malechores, los Holgazanes y Gentuza del mismo tipo podía ser recluida como castigo y podían ser ocupados en algún trabajo durante el tiempo que los Magistrados juzgaban conveniente, después de considerar sus culpas y fechorias. Desde este momento la primera cárcel establecida como tal, deja ver un universo especial de reclusos.

Los autores mencionados consideran que el nacimiento de la Prisión en Holanda y las características que la misma tuvo fueron de especial importancia porque nacen al mismo tiempo que el capitalismo y tienden a desarrollarse simultaneamente a este.

(13) Limoreiro Cardoso Miriam, Construcción de conocimientos, página 132.

Eran especialmente los campesinos los que poblaban las casas de corrección, la institución tenía como finalidad prepararlos a - llevar una vida de laboriosa honestidad que se debe alcanzar por - medio de un comportamiento regulado y por el sometimiento a la au- toridad. (14)

De donde resulta que la casa de corrección tiene la ambivalen- cia de ser verdadera y propiamente un lugar de producción por un - lado y por el otro, un instrumento educativo.

El carácter social de la Prisión no sólo como defensa sino co- mo un instrumento de control y opresión empieza a manifestarse y, desde entonces, un tipo especial de población representa el univer- so de trabajo.

Respecto a ello GUEVARRE señala: "El internamiento es bueno - para los pobres, sean buenos o malos, los primeros van a una casa de trabajo y los segundos a una casa de corrección". (15)

Mil años antes en Roma, la Constitución de Constantino como - menciona RODRIGUEZ MANZANERA, incluía dentro de sus cinco precep- tos que el Estado tenía la obligación de mantener a los presos po- bres.

Durante el siglo XVIII el período de la explotación en la His- toria de la Prisión se ha modificado. Se aproxima el período co- rreccionalista y moralizador. Con la aparición de los grandes re- formadores la Cárcel adquiere una dimensión diferente, evoluciona

(14) Melossi Dario y Pavarini Pasimo, Cárcel y Fábrica, páginas 29 44, 148 y 165.

(15) M.S. Alperovich, Historia de la Independencia de México, pági- nas 79 y 80.

de la inguidad al humanismo del tormento al control del tormento.

Para algunos autores sin embargo, tal cambio obedece fundamentalmente a una situación económica política.

La Etapa Contemporanea de la Prisión, se dedica a la readaptación social o resocialización, parecería que al fin la prisión va a proyectarse fuera del ámbito físico. Se habla de una sociología criminal, sin embargo la orientación de esta es mayoritariamente - en un sólo sentido, hacia el autor del acto y nada más, no obstante reconocer que:

"EL ACTO DELICTIVO Y LAS CAUSAS DEL MISMO NO RESIDEN SOLAMENTE EN EL CRIMINAL, SINO TAMBIEN Y EN GRAN PARTE, EN EL MEDIO FISICO QUE - LE RODEA, LA CORRECCION DEL INDIVIDUO NO ES SUFICIENTE SI NO SE COMIENZA POR SUPRIMIR LAS - CAUSAS EXTERIORES REFORMANDO EL MEDIO MISMO Y SOBRE TODO LA ORGANIZACION SOCIAL". (16)

No sólo se persigue juzgar objetos jurídicos definidos por un código, sino que se estructura todo un cuerpo científico intracárcelario que permita estudiar y agotar al interno, hasta descubrir y poner de manifiesto las causas por las cuales el delito fué cometido.

El trabajo cárcelario que durante tantos años acompaño a la Prisión en su carácter aflictivo retoma nuevamente como 400 años - antes una connotación diferente. Se habla otra vez de él como de - un elemento educativo.

La Prisión durante todo este tiempo ha adquirido una serie de

cambios estructurales y disciplinarios. Se ha reformado, pero dentro de ella la población aprisionada es semejante a la del siglo - XVI.

SISTEMAS PENITENCIARIOS CLASICOS

En el siglo XIX los sistemas penitenciarios aparecieron en sus expresiones más genuinas. El primero de ellos el Celular, caracterizado por el aislamiento que ya privó en los cubliettes medievales, los vade inpace de la Inquisición y las normas para la reclusión canónica fijadas en el concilio de Beziers (1246) y que implicaba en las Maisons o amélioration defendidas en 1790 por Mirabeau ante la asamblea constituyente, obedeció a dos direcciones; La Filandelfica, surgida en la Walnut Streef Jail de Filadelfia y luego adoptada en otras prisiones de Pennsylvania, y la Auburniana, instaurada en Nueva York por el alcaide Elean Lynds.

Mientras en la primera el aislamiento era absoluto, diurno y nocturno, en el segundo hubo trabajo en común durante el día, bajo rigurosa regla de silencio. (17)

Los sistemas penitenciarios estan basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas cárcelarias y surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene - alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos.

De allí la importancia de las ideas de Howard, Beccaria, Benthan, Montesinos, Maconichis, Crofton y de una necesaria planificación para terminar con el caos descrito en algunas obras de los au

(17) García Ramírez Sergio, Artículo 18 Constitucional, página 39.

tores mencionados. Sin conocer a estos no se puede comprender la dimensión de los sistemas y su importancia.

Empezaron a plasmarse en las nuevas Colonias de América del Norte, luego son trasladados al viejo continente donde se perfeccionaron aún más, para tratar de implantarse en todos los países del mundo. (18)

Un sistema penitenciario es toda la organización creada por el Estado para ejecutar las sanciones penales (penas y medidas de seguridad).

CARLOS GARCIA BASALO nos dice, que es toda una organización que crea el Estado para ejecutar sanciones penales, con orden.

Un sistema no es una mera yuxtaposición de elemento sino una serie de factores relacionados entre sí interdependientes de tal manera constituyen una formación íntegra, una unidad. (19)

(18) Luis Marco del Pont, Derecho Penitenciario, página 135.

(19) Guillermo Olivera Díaz, Reforma Penitenciaria, página 12.

SISTEMA CELULAR O PENSILVANICO.

En 1777 se establece el sistema celular que prevenia en primer lugar, el aislamiento continuo de los detenidos que presentaban la peligrosidad mayor, y permitirles alcanzar el arrepentimiento en la calma contemplativa más absoluta y para aquellos "menos difíciles" estaba prevista la ocupación en trabajos útiles, a la comunidad, si bien es cierto que el fin insperador provenia de los cuáqueros y como consecuencia de ello, de los más humanos, en la práctica se reveló la falacia de un sistema que contrañía a la Penitenciaria y a la rehabilitación.

Este sistema fallaba por la falta de asociación y comprensión entre los hombres, factores naturales cuanto indispensables para el sano desarrollo de la personalidad humana.

Este sistema también es llamado filadélfico por haberse iniciado en una prisión de Filadelfia. (20)

Surge en las colonias que se transformaron más tarde en los Estados Unidos de Norte América, y se debe fundamentalmente a William Penn, fundador de la Colonia Pennsylvania, por lo que al sistema se le denominó pensilvanico y filadélfico, al haber surgido de la Philadelphia Society for Relievina Distraessed Presiones.

Penn había estado preso por sus principios religiosos en cárceles lamentables y de allí sus ideas reformistas, alentadas por lo que había visto en los establecimientos holandeses.

(20) Op. cit. página 13.

Hay que destacar el transcurso de varios años entre las ideas y su creación práctica.

Por su extrema religiosidad implantaron un sistema de aislamiento permanente en la celda.

La prisión se construye entre 1790 y 1792 en el Patio de la Calle Walnut a iniciativa de la Sociedad Filadelfica, primera organización norteamericana para la reforma del sistema penal, contó con el apoyo del Doctor Benjamín Rush, reformador social y precursor de la penología, estaba integrada además por William Brodford y Benjamín Franklin de notable independencia norteamericana. (21)

No había separación alguna entre ellas ni por edades ni por sexo les faltaban ropas a los procesados y en algunos casos estas se cambiaban por ron. El alcohol circulaba libremente y su abuso parecía favorecer las prácticas homosexuales.

Las mujeres prostitutas se hacían detener para mantener relaciones sexuales con los reclusos durante la noche.

En 1789 se describía a las celdas con una pequeña ventanilla citada en la parte superior y fuera del alcance de los presos. Estaba protegida por doble reja de hierro de tal forma que a pesar de todos los esfuerzos la persona no percibiría al llegar a esa abertura el cielo ni la tierra debido al espesor del muro.

No se les permitía el uso de bancos, mesas, camas y otros muebles las celdas se hallaban empañetadas de barro y yeso y se blan-

(21) Luis Marco del Pont, Derecho Penitenciario, página 136.

queaban de cal dos veces al año, en invierno las estufas se colocaban en los pasadizos y de allí recibían los convictos el grado de calor necesario. No había ningún tipo de comunicación entre los internos por la espesura de los muros, tan gruesos que impedían escuchar con claridad las voces, una sola vez se les daba comida.

El aislamiento eran tan extremo que en la capilla muy amplia, los presos estaban en reducidas celdas, como cubículos con vista únicamente al altar.

El trabajo era realizado en la propia celda pero sorpresivamente se entendió que el mismo era contrario a esa idea de recogimiento. De esta forma se les conocía a una brutal ociosidad, sólo podían dar un breve paseo en silencio, los únicos que podrían visitar a los internos era el Director, el maestro, el capellán y los miembros de la sociedad filadelfica, las bondades de este sistema era mantener una buena disciplina, aunque en casos de inflación se castigaban con la severidad. (22)

Luego la prisión resultó insuficiente y en el año de 1829 fué clausurada y los internos fueron enviados a Easter Penitentiary, - esta cárcel fué visitada en 1842, por el célebre escritor inglés, Charles Dickens, quien quedó apesadumbrado por el estremo silencio.

Al ingresar un interno se le ponía una capucha recién retira-

(22) Op. cit. página 137. y 138.

da al extinguirse la pena, no los escucho hablar de sus mujeres ni de sus hijos ó amigos, sólo veran el rostro del vigilante con el cual tampoco existía ninguna relación, por lo tanto decía que los individuos estaban enterrados en vida y que había sido mejor que los hubieren colgado antes de ponerlos en este estado y devolverlos luego así a un mundo con el que ya no tienen nada en común.

En la Prisión de la Haya los internos debían salir fuera de sus celdas o si alguien penetraba a las mismas los presos debían cubrirse la cabeza con un antifaz blanco que los holandeses llamaban "MASKER" y los franceses "COGOULE". (23)

Este sistema fué adoptado en Inglaterra en 1835, Suecia 1840 Francia 1842, Bélgica y Holanda 1851.

Hoy en día hay quien lo acepta para efectivizar los castigos para delincuentes psicopátas de extrema peligrosidad.

El sistema ha sido suavizado desde el segundo decenio de este siglo.

Algunas ventajas en este sistema fué evitar el contagio de la corrupción, requerir un mínimo de personal, la vigilancia es más activa y en consecuencia hay inexistencia de evasiones y motines y escasa necesidad de medidas disciplinarias.

CARACTERISTICAS DE ESTE SISTEMA:

Primero.- El aislamiento celular continuo, diurno y nocturno tenía como finalidad que el individuo solo medite, ore, se arre-

pianta de su delito y enmiende su conducta. Además la soledad era para que el sujeto este libre del peligro, de la comunicación con los demás presos.

Esta medida revestía carácter ético-religioso, pues buscaba la reconciliación de las personas con dios, siendo su única lectura permitida la Biblia. Al recluso ni siquiera se le permitía escribir cartas. (24)

Segundo.- La inexistencia de Trabajo: En los inicios del sistema estuvo terminantemente prohibido todo tipo de trabajo, puesto que el trabajo era aislar al interno dirigiendolo al ascetismo o puritanismo.

Posteriormente a medida que la ineficiencia se manifestaba se suavizó esta característica adoptando el trabajo individual en celdas, (ejemplo de esto son las artesanias).

Tercero.- El silencio total.- Se impuso la estricta orden que los condenas no pudieran hablar entre si. Siempre existia en algún lugar visible un cartel indicando "Silencio" los reclusos tan solo eran receptores de los ruidos y de vez en cuando de la orden del vigilante. La transgresión de la regla del silencio era severamente sancionada con castigos corporales.

CRITICAS AL SISTEMA:

Primero.- No mejora ni hace al delincuente socialmente apto sino que lo embrutece moralmente, lo postra físicamente, lo agota in-

telectualmente, lo hace incubar un odio profundo a la sociedad, no lo educa en el trabajo es un sistema feroz e inhumano sin ser útil.

Segundo.- Produce una acción nefasta contra la salud física y mental. La falta de movimiento predispone a enfermedades locuras y psicosis de prisión.

Tercero.- Dificulta la adaptación del interno y debilita su sentido social ya que no lo prepara ni tiene en cuenta su posterior libertad.

Cuarto.- Es un régimen muy costoso.

Quinto.- Impide la implantación de un régimen industrial en el trabajo carcelario, que requiere de talleres adecuados.

Sexto.- La educación no puede transmitirse en forma activa.

Septimo.- No existía la clasificación, de enfermedades, epidemias. (25)

En este sistema lo que faltó y no había penetrado en la cabeza de los ideólogos fué la idea de mejoramiento social, al pensar unicamente en el encierro y en el remordimiento y la integración al medio social.

SISTEMA AUBURNIANO.

Este sistema se creó a raíz de las experiencias nefastas del celular y con fines de encontrar un menor costo económico, con grandes talleres donde se recluía a los internos.

Se impuso en la cárcel de Auburn en 1820, estado de Nueva York, y después en la de Sing Sing, introdujo el trabajo diurno en común sin hablar y aislamiento nocturno. Es llamado régimen del silencio aunque durante en el día hay relativa comunicación con el jefe, lecturas sin comentarios durante la comida y en el resto mutismo y aislamiento. Se contruyó con la mano de obra de los penados, y en ventiocho celdas solo se admitian dos reclusos, el Director mando constuir ochenta celdas más con la finalidad de hacer una separación absoluta, y los resultados de estos no fueron muy favorables ya que en el plazo de un año, cinco penados murieron y otros se volvieron locos, furiosos.

El silencio idiotizaba a la gente y resultaba peligroso para los pulmones. (26)

De día el trabajo se desempeñaba en común, bajo un estricto rigor disciplinario y el sistema más absoluto, de noche regía el absoluto aislamiento en pequeños cuartos individuales.

Existia una ley que establecia "Que los presos tenian la obligacion de guardar silencio. No deben cambiar entre sí bajo ningún pretexto palabra alguna. No deben comunicarse por escrito ni

(26) Op. cit. página 143.

mirarse unos a otros ni guiñarse los ojos, así como tampoco sonreír ó gesticular. No está permitido cantar, silvar, bailar, correr, saltar o hacer algo que de algún modo altere en lo más mínimo el uniforme ó pueda infringir las reglas o preceptos de la prisión".

Esto subsiste aún en otros establecimientos como el de San Quintín, donde se decía "No vayas nunca de prisa, tienes mucho tiempo. El hombre del rifle pudiera interpretar mal un movimiento rápido".

La enseñanza era muy elemental y consistía en aprender escritura, lectura y nociones de aritmética, privándoseles de conocer oficios nuevos.

El extremo rigor del aislamiento hace pensar que allí nació el lenguaje sobretendido que tienen todos los reclusos del mundo. Como no podían comunicarse entre sí lo hacían por medio de golpes en paredes y tuberías o señas como los sordomudos. (27)

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA.

Primero.- El aislamiento celular nocturno.- Para su creador el confinamiento celular por las noches tenía la doble finalidad de materializar el descanso del recluso después de la fatiga diaria y aislarlo del contacto corruptor con sus demás camaradas. La reclusión celular nocturna suponía la comunicación material diaria de los internos en los talleres y comedor, bajo la regla del silencio.

(27) Op. cit. página 145.

Segundo.- El trabajo en común durante el día, está modalidad - de trabajo penitenciario se organizó en talleres, con intervención de la industria privada para la comercialización de productos. Se - adoptó sencillamente porque el sistema filadelfico había demostrado que el trabajo individual en celdas no producía beneficio al esta- blecimiento.

Tercero.- La regla del silencio absoluto.- Como quiera que se mantenía el criterio del peligro corruptor de la comunicación de - los reclusos, el silencio absoluto, forzado, no podía sino ser man- tenido. La transgresión de esta regla se castigaba con el "gato de las nueve colas" formado por nueve correas lacerantes, muy finas - que infligido hacía sangrar nueve veces al transgresor. (28)

Cuarto.- Otra es la rígida disciplina, las infracciones a los reglamentos eran castigados con penas corporales, con azotes. A ve- ces se penaba a todo el grupo donde se había producido la falta y - no se salvaban ni los locos ni los que padecían ataques. Se les im- pedía tener contacto exterior, ni recibir siquiera la visita de los familiares. (29)

La clasificación dividía a los internos en tres grupos. El pri- mero lo formaban los peligrosos, mantenidos aislados permanentemen- te, el segundo los menos peligrosos, quienes sufrían el aislamiento tres veces a la semana y el tercero de los más jóvenes se les permi- tia el trabajo en el interior. Los internos no recibían visitas pe- ro se impartía instrucción escolar elemental. (30)

(28) Olivera Díaz Guillermo, La Reforma Penitenciaria, página 15.

(29) Del Pont Luis Marco, Derecho Penitenciario, página 145.

(30) Malo Camacho Gustavo, Tomo I Manual de Derecho Penitenciario, página 24.

SISTEMA PROGRESIVO.

Los primeros antecedentes del régimen progresivo se encuentran en el código penal de 1871 de Antonio Martínez de Castro, del siglo XX.

Para implantar este sistema influyeron el capitán Maconolhie - el arzobispo de Duplin Whately, George Obermayer, el Coronel Montesinos y Walter Crofton.

Se comenzó midiendo la pena con la suma del trabajo y la buena conducta del interno. (31)

El sistema comenzó con el Capitán Maconochie que en 1840 fué - nombrado Gobernador de la Isla de Norfok. Señalando que al llegar a la Isla era un infierno y la dejó transformada en una comunidad ordenada y bien reglamentada.

El sistema progresivo fué creado por Montesinos en 1835, militar de profesión, fué llevado a la práctica por el mismo en el presidio de San Agustín de Valencia (España). Se basaba en un tratamiento por etapas, según el comportamiento del reo a quien progresivamente se le preparaba para la vida en libertad.

Montesinos tenía una frase que decía "El que entra a prisión - es el hombre, el delito queda en la puerta". Su misión corregir al - hombre, su pensamiento era demostrar que la comprensión y el trato digno generan resultados más positivos que la acción intimidatoria, el aislamiento celular y los castigos aquí se acentúa el sistema -

(31) Del Pont Luis Marco, Derecho Penitenciario, Página 146.

filadelfico o celular de aislamiento absoluto.

Este sistema no fué adoptado por el Código Penal, fué adoptado en la Ley de Normas Mínimas de 1971 actualmente vigente, se establece que el mismo tendrá carácter progresivo y técnico.

Se considera técnico porque se debe de contar con la adopción de diversas ciencias y disciplinas pertinentes a la readaptación social del delincuente e individualizado al tenerse en cuenta sus circunstancias personales ya que la ley establece estudios de personalidad. (32)

Este sistema consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados. Es estrictamente científico, porque esta basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento con una base técnica.

Incluye una elemental clasificación y diversificación de establecimientos. Es el adoptado por las naciones unidas en sus recomendaciones y por casi todos los países del mundo en días de transformación penitenciaria. Comienza en Europa a fines del siglo pasado y se extiende a América a mediados corporales de los sistemas ya vistos.

En 1840 en la Isla de Norfolk (Australia) el capitán de la marina Alexander Maconochie creó un sistema progresivo, cuya duración de las etapas o períodos se media por la suma de trabajo y buena conducta impuesta al interno.

(32) Op. cit. página 182.

Maconochie, señala que al llegar a la Isla "La encontró convertida en un infierno, y la dejó transformada en una comunidad organizada y bien reglamentada. (33)

Este sistema comprendía tres etapas:

Primero.- Aislamiento celular continuo, diurno y nocturno - - (Pensilvánico) era impuesto durante nueve meses para buscar la reflexión del penado sobre el delito cometido. En este caso se podía llegar inclusive hasta los trabajos duros y escasa alimentación.

Segundo.- Aislamiento celular nocturno, trabajo en común durante el día y silencio absoluto. En esta etapa el condenado era recluido en un establecimiento de los denominados "Public work - - houses" bajo el régimen de trabajo en común durante el día y aislamiento nocturno y es donde entonces comenzaba el empleo de los vales referidos en la nota anterior.

Tercero.- Libertad condicional, consiste en el otorgamiento de la libertad, luego de acumulado el número de vales, que exigía la gravedad del delito cometido.

El sistema perseguía que la duración de la pena no este determinada en la sentencia, sino que dependa del trabajo y comportamiento del interno, es decir, pues, la indeterminación de la pena, por cuanto el hecho que el juzgador fije en su sentencia la duración de la pena 5, 10, 15 ó 20 años, como hasta hoy se hace. La cantidad de pena debe estar en relación a los logros del tratamiento

(33) Op. cit. página 146.

to penitenciario. Se debe encarcelar al sujeto, el tiempo que necesite su efectiva incorporación a la sociedad. (34)

En 1854 en Irlanda W. Crofton Director de Prisiones fusionó los ensayos de Montesinos y Maconochie y creo el sistema Progresivo Irlandés, en el que desde un comienzo es dable resaltar la singularidad del tercer período, llamado intermedio llevado a cabo en prisiones sin muros ni cerrojos.

Era un medio de prueba para obtener la libertad. En este se encuentran cuatro períodos, el primero de aislamiento, sin comunicación y con dieta alimenticia. El segundo trabajo en común y silencio nocturno. Es el sistema auburniano. El tercer período, intermedio introducido por Crofton es el trabajo al aire libre, en el exterior, en tareas agrícolas especialmente como el actual sistema de extramuros. El cuarto período es la libertad condicional en base a vales, al igual que en el sistema de Maconochie, ganados por la conducta y el trabajo.

Crofton sostenía con buen criterio que encarcelados los individuos no se sabía si estaban en condiciones de madurez para la libertad. (35)

Períodos que comprende este sistema:

Primero.- Filadelfico.- Consistia como se sabe, en la reclusión celular, durante el día y la noche, por un tiempo de nueve meses, cuyo primer mes podía ser severo en trabajo y alimentación. -

(34) Olivera Díaz Guillermo, La Reforma Penitenciaria, página 18

(35) Del Pont Luis Marco, Derecho Penitenciario, página 147.

La máxima duración del período dependía del comportamiento - del penado. Se cumplía en prisiones locales o centrales, indistintamente.

Segundo.- Auburniano.- Es decir, de reclusión celular nocturna y trabajo en común durante el día, con sujeción a la regla del silencio absoluto.

Al igual que en el sistema de Maconochie los penados estaban divididos en cuatro clases, cuyo tránsito de una a otra estaba en relación al trabajo y conducta del interno. La progresividad era - notoria en la remuneración, régimen de visitas, alimentación, condiciones de la celda.

Tercero.- Sistema progresivo de Montesinos, modificado en referencia al experimento del penitenciario español, estaba dividido en cuatro grados, de mayor a menor rigor, progresivamente el penado iba abandonando el uniforme, no recibía castigo corporal, elegía el trabajo acorde a su vocación hasta conseguir su traslado a la cárcel sin rejas.

Cuarto.- Sistema progresivo de Maconochie, La libertad preparatoria ó condicional a que tenía derecho el interno una vez que - llegado a la primera clase. Finalmente lograría su libertad definitiva. (36)

Es un sistema penitenciario que, resultado de la experiencia

alcanzado al transcurso de su historia específica conjuga las ventajas ofrecidas por un sistema penitenciario de tipo progresivo, con los elementos de carácter técnico adoptados por la participación de órganos colegiados pluridisciplinarios, los cuales, están en posibilidad de resolver adecuadamente los problemas de custodia y tratamiento. Busca transformar la decisión arbitraria, en deliberación racional, y tiende a dejar en manos del reo su propio destino. (37)

El régimen progresivo es aquel en el cual la vida de internación es un plantel privado de libertad obedece a un plan predeterminado por una finalidad única. El sistema supone un conjunto de actividades realizadas independientes una de las otras pero unidas todas como eslabones de una cadena, cuyo inicio debe ser el momento de privación de libertad sino con mayor precisión la adaptación social de individuo.

La idea de este régimen de tipo técnico es que la vida de los reclusos debería ser objeto de observación, diagnóstico y tratamiento, en idea que después habría de ser sistemática referida.

Los presos deben ser clasificados conforme a sus edades, sexo teniendo en cuenta su estado mental, y haciendose la principal clasificación de acuerdo al carácter del recluso y a las posibilidades para su reforma.

(37) Malo Camacho Gustavo, Método para la aplicación práctica, página 21.

Este sistema contiene tres fases:

Primero.- Fase de estudio, diagnóstico y pronóstico de tratamiento.

Segundo.- Fase de tratamiento en internación:

a.- Tratamiento en clasificación.

b.- Tratamiento preliberacional.

Tercero.- Fase de tratamiento en libertad.

Fase de estudio, pronóstico y diagnóstico de tratamiento, inicia desde el primer ingreso del individuo a prisión, en sus diversos niveles de funcionamiento adecuadas a las características particulares del estado de reclusión. En la privación preventiva operaba al transcurso del proceso. (38)

En el establecimiento de reclusión, el recién ingresado, debe rá ser sujeto a un período de observación y estudio que deberá prolongarse sólo por el tiempo necesario y suficiente al efecto; con un lapso aproximado de quince días o un mes máximo, resultará suficiente para realizar las observaciones y obtener los elementos de juicio que permitan al consejo técnico emitir un diagnóstico certo ro de la conducta del reo y su personalidad, y elaborar un pronóstico acerca de sus posibilidades de readaptación, indicando asimismo, el tratamiento sugerido como más adecuado.

Para que pueda existir una clasificación de los reclusos, dentro de la prisión, es necesario ambientes físicos, esto es una pri

(38) Op. cit. páginas 23 y 24.

sión acorde a las necesidades de la población.

También es necesario adoptar un criterio de división en el interior del establecimiento, esto con la finalidad de adaptar a cada individuo. La Ley de Normas Mínimas establece pautas generales para la división fundamental existe separación entre los sexos masculinos y femenino, entre los menores infantes y adultos y entre individuos procesados y sentenciados.

La clasificación podría hacerse.

Primero.- Por edad, separación mínima de los individuos de 18 a 25 años.

Segundo.- Calidad delincencial del individuo, primarios, reincidentes y multireincidentes.

Tercero.- Calidades específicas del individuo, habitualidad y enfermedad física o mental, personalidad psicopática grave, homosexualidad, etc.

Cuarto.- Toxicomanía y delincuencia por delitos contra la salud.

Quinto.- Internos peligrosos.

Unidos estos conceptos en el expediente se puede observar la personalidad integral del individuo. De esta manera, tanto su clasificación en sentido estricto, relativa al lugar en que deba de ser alojado como su tratamiento integral en el interior se encuentran estrechamente vinculados.

La actividad laboral a que se dedique el interno acorde con su tendencia y aptitud, con el trabajo que desarrollaba en su vida exterior y la productividad en el mercado, la educación escolar, la actividad social y deportiva, la calidad de miembro de una familia y de una sociedad. (39)

El tratamiento, es un término sinónimo de terapia, es un vocablo que ha sido captado de la ciencia médica, esto no quiere decir que los delincuentes sean enfermos, aunque hay algunos que si lo son pero la mayoría no lo es.

El tratamiento es un conjunto de medidas que un centro penitenciario aplica a los fines de la rehabilitación del individuo caído en desgracia por el delito. (40)

El tratamiento puede ser grupal, individual, en prelibertad o antes de la plena libertad.

El tratamiento grupal, la terapia que se aplica es por medio de la educación del trabajo, se cumple en grupos especialmente constituidos. El tratamiento educativo se tiene que instituir en una cárcel una educación primaria especializada secundaria, ya que hay un porcentaje de internos que necesitan proseguir sus estudios, la prisión no debe ser motivo de frustraciones.

El trabajo como medida de tratamiento, es el más eficaz, ya que constituye una de las mejores formas de superación personal hace del individuo un sujeto útil así mismo y a la sociedad, esto

(39) Op. cit. página 33.

(40) Olivera Díaz Guillermo, La Reforma Penitenciaria, página 24.

les permite colaborar al sostenimiento de su familia, prepararlo para la libertad, inculcarle hábitos de laboriosidad y evitar el ocio y el desorden, la ociosidad es fuente constante de problemas, males, tareas e indisciplinas.

Las características del trabajo penitenciario se enmarcan en un gran medio de tratamiento, educa la voluntad, hace adquirir hábitos de trabajo, enseña al interno un oficio si carece de él, o lo capacita en el que tiene, colocandolo en condiciones de afrontar honestamente la vida libre, mantiene la disciplina carcelaria porque el trabajo implica método y organización en el reclusorio, evita el ocio, fuente de inmoralidad y conspiraciones, logra ayudar a las necesidades de la familia del interno y forma un fondo de ahorro que se le entregará a su salida del establecimiento.

En los talleres que existen en la prisión también es necesario la clasificación, talleres para procesados, sentenciados, reincidentes, primarios, jóvenes y adultos.

El tratamiento psicológico.- psiquiátrico se hace más necesario en un penal, este tratamiento debe tender a una efectiva restructuración de la personalidad que estaba totalmente dañada y que seguramente fué el motivo determinante para llegar a la delincuencia. Sin embargo no se trata de hacer hombres perfectos.

El sistema progresivo se identifica por los períodos que distingue en el curso del encarcelamiento, que evoluciona de menos o

más libertad. La marcha de un período a otro se obtiene gracias a la buena conducta del penado, traducida en puntuación y vales favorables. En el desarrollado sistema de Crofton, a la fase celular con trabajo en la propia celda después de algunos días de ociosidad y servida en las prisiones de Mountjoy, para hombres y para mujeres seguía la de trabajo en común en las canteras de Spike Island o en el mismo Mountjoy. Después la denominada prisión intermedia, en Lusk Common o en Smithfield allí los presos se dedican a trabajos propios de jornaleros, visten el traje que cada uno acostumbra llevar antes de la prisión, comen y trabajan en comunidad, hablan con franqueza como podrían hacerlo obreros libres, se les permite salir solos por la ciudad, o alguna comisión del establecimiento, y aún cuando están vigilados por los inspectores, se les trata con mucho miramiento, y jamás se les humilla bajo ningún concepto finalmente, se presenta la libertad condicional o preparatoria. (41).

(41) García Ramírez Sergio, Artículo 18 Constitucional, página 40.

ALL'APERTO

Como su nombre lo indica al aire libre se rompe con el esquema clásico de la prisión cerrada. Aparece en Europa a fines del siglo pasado y se incorpora paulatinamente a todas las legislaciones se - basa fundamentalmente en el trabajo agrícola y en obras y servicios públicos.

PRISION ABIERTA

No todos los sentenciados deben estar en prisión de máxima seguridad y por esto se han ido imponiendo instituciones abiertas o semiabiertas.

Estos establecimientos son sin cerrujos, ni rejas, ni medios de contención, como muros sólidos y altos y torres de vigilancia con personal de custodia armado. El individuo se encuentra más retenido por factores psicológicos que por contrerrefinamientos físicos.

Lo fundamental de este sistema es la rehabilitación social, el acercamiento al medio social el bajo costo y la confianza que la sociedad va recuperando en quienes cometieron un delito.

La prisión abierta se puede definir, como un pequeño mundo activo, un centro donde la bondad, la tolerancia, la comprensión, la serena severidad, el freno amistoso, la enseñanza ágil, el trabajo proficuo y el consejo inteligente son artífices capaces de sustituir el añejo concepto del castigo por el de readaptación social de los hombres que han delinquido.

Suelen confundirse las prisiones abiertas con las colonias penales, en las primeras no existen contención alguna, en la segunda existe la seguridad del mar como las Islas Marias en México. (42)

Selección de internos para este tipo de prisiones, requiere de un riguroso criterio de selección, se auxilian con las disciplinas que auxilian al delincuente, y la pena con la criminología, el Derecho Penal, la Ciencia Penitenciaria, la Sociología criminal, la Psicología criminal, el Trabajo Social.

Para esta selección se debe tomar en cuenta la aptitud del delincuente para adaptarse al régimen abierto, según el régimen penitenciario los reclusos pueden ser enviados a prisiones abiertas desde el comienzo de la pena ó después de haber cumplido parte de ella en un establecimiento de otro tipo, si es posible la selección debe hacerse en base a un examen médico psicológico y a una encuesta social.

Siovanni Musillami y Paul Cornill, señalan que la prisión - - abierta es para los delincuentes primarios y ocasionales ya que en estos hay más posibilidad de readaptación social.

Goransson enmarca que quien más necesita de este tratamiento son los jóvenes, para evitar que deterioren su personalidad.

Los individuos que sean enviados a este tipo de prisión no deben de ser sujetos con peligro de evasión.

El Director Witzmil señala que la selección debe basarse en - -

(42) Del Pont Luis Marco, Derecho Penitenciario, página 157.

el conocimiento práctico después de un estudio individualizado, la individualización será para seleccionarlos y continuar observándolo agudamente, el comportamiento de cada uno de los prisioneros, - el interno incapaz de adaptarse ó cuya conducta perjudique el funcionamiento de la prisión e influye desfavorablemente en los demás reclusos debe ser trasladado inmediatamente a la prisión de tipo - semiabierto.

El personal para este tipo de prisiones, es recomendable que conozca y sepa comprender el carácter y las necesidades particulares de cada recluso y que sea capaz de ejercer una influencia moralizadora favorable, por eso el número de reclusos debe de ser mínimo para que logren reconocer a todos.

En el Congreso de Ginebra de 1955 señala como unas de las aptitudes para el personal penitenciario la humanidad, integridad, - idoneidad personal y capacidad profesional. (43)

La ubicación que se les debe de dar a estas prisiones será en zona rural, alejada a la población de ser posible deben estar situadas en el campo, no en un lugar aislado ó malsano, cerca de un centro urbano para ofrecer comodidades al personal y contactos con organismos educativos y sociales que colaboren en la reeducación - de los presos, la población que quedaba cerca de las prisiones al principio protestaban ya que creían que como eran delincuentes estos seguirían delinquiendo pero al ver que les ayudaban al cuidado

(43) Op. cit. páginas 160 y 162.

de sus parcelas deajo de existir esa preocupación.

Existen algunas ventajas para los internos de estas prisiones este establecimiento facilita la readaptación social y favorece - su salud física y mental, por la flexibilidad que existe ya hace que el reglamento sea menos severo y consiguientemente mejora la disciplina. (44)

Las condiciones que existen en ese tipo de prisiones se asemejan más a la vida normal, facilita la comunicación con el mundo - exterior, los internos trabajan fuera de la prisión estudian, trabajan en maquinarias agrícolas, el contacto que tienen con el exterior les disminuye la angustia que tienen por el aislamiento, - ya que esto le ayuda al individuo para que el transplante a la vida exterior no le sea tan brusco.

Resultan más económicos ya que no hay necesidad de rejas, muros de contención, cerrojos, etc.

Descongestiona las cárceles (reclusorios) y es una forma de - seleccionar a los más readaptables y evitar su contaminación con el resto de la población.

Sirve como solución al problema sexual, ayuda a que el núcleo familiar no se destruya. Encuentran trabajo más fácilmente cuando estos obtienen total libertad, ya que se hace ver que estos sujetos han estado en un período de libertad sin atentar contra los - bienes de la sociedad, esto ayuda a fortalecer vínculos de con- fianza.

(44) Op. cit. página 162.

Así como existen ventajas, existen inconvenientes es que se llegaban a evadirse y era más notorio en los sentenciados a menor pena y los anormales con reacciones espontáneas en consecuencia - estas personas no deben ser ubicadas en este tipo de prisión.

Este tipo de prisión es de autogobierno, ya que los propios reclusos son responsables de la disciplina y de la organización dentro de la institución. (45)

(45) Op. cit. página 166.

EL SISTEMA ABIERTO EN MEXICO.

En México la primera cárcel abierta es la que se inauguró en Almoloya de Juárez Toluca Estado de México.

Comenzó a funcionar en 1968 otorgando permiso de salidas los fines de semana, obteniéndose resultados excelentes, esta fué la primera etapa de un régimen preliberacional.

Posteriormente se inauguró el establecimiento abierto, separado del reclusorio del mismo nombre en donde los internos pueden trabajar de lunes a viernes o de lunes a sábados en una empresa fuera de la prisión, regresando a esta única y exclusivamente a dormir. También pueden estar en esta los sábados o domingos por la tarde.

Los individuos a los que les otorga este sistema abierto son previamente estudiados por el Consejo Técnico Interdisciplinario de Trabajo Social, Psiquiatría y Psicología. Además para que se les pueda otorgar dicho beneficio deben de haber cumplido las dos terceras partes de la sentencia conforme a los aspectos jurídicos.

Criminológicamente, haber observado lo establecido en la ley de normas mínimas en lo que se refiere a su estabilidad laboral, escolaridad, buena conducta y aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario en la supuesta resocialización.

Adaptación a la vida en sociedad conforme al estudio de personalidad, encontrarse sano físicamente y psicológicamente.

Tener relaciones familiares adecuadas, de forma que se pueda adaptar al núcleo familiar y conducirse positivamente en relación al mismo y a la sociedad. Haberse resuelto el problema victimológico para evitar posibles delitos del ofendido contra el interno o de los familiares de aquel o de recluso contra la víctima o sus familiares.

Las salidas de los internos para efectuar su trabajo son diferentes, en algunos casos consiste en trabajar en la Institución -- con salida diurna y reclusión nocturna; salida de dos días a la semana, salida de fin de semana con su familia, salida de toda la semana con reclusión al finalizar la misma o presentación cada quince días.

BREVE PANORAMA DE LO QUE FUE LA CARCEL DE MEXICO, LECUMBERRI Y PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL

La cárcel general de México conocida como cárcel de Belem estuvo destinada para la detención de inculpados por delitos que no fueran militares y de cuyos procesos conocieran las autoridades judiciales recientes en la ciudad de México.

La cárcel general de Belem no era solamente una cárcel preventiva para procesados, en ella también extinguían sus condenas reos sentenciados a reclusión simple ó a prisión ordinaria, que no debían ingresar a la Penitenciaría o que debiendo ingresar a ella no pudieran ser trasladados desde luego por falta de celdas disponibles, en la penitenciaría, pués estando recién inaugurada, no todas sus crujías o departamentos estaban en servicio y era necesario esperar que los grupos de sentenciados que estaban siendo trasladados para llevar otros.

La cárcel general se encuentra ubicada en el convento de Belem de México, la cual estaba destinada a procesados y sentenciados jurídicamente, que no eran trasladados a la Penitenciaría de México.

La población general en esta cárcel fué aproximadamente de cuatro mil a cinco mil presos diarios hombres y mujeres. Contaba con talleres de distintos oficios e industrias. Careció prácticamente en su totalidad de las condiciones necesarias para cumplir su objetivo, a tal grado que en el año de 1908 se empezó a activar la --

construcción de un nuevo edificio que se destinaria a prisión la cárcel general tenía un patio llamado "EL JARDIN", lugar donde se llevaba a cabo la ejecución de sentenciados a muerte notables por sus crímenes, así mismo, fué teatro de evaciones célebres y audaces como las del famoso ladrón Jesús Arriaga, comunmente llamado Chucho el Roto y otros, lo mismo se registraron fugas en masa y sangrientas en la cual los procesados o sentenciados forzaban las puertas interiores y después de matar a varios empleados llegaban hasta la calle.

Existe un anexo a la cárcel general denominado cárcel de ciudad era destinado a los sujetos que extinguían penas gubernativas por falta o infracciones. Existe un promedio diario de ciento sesenta presos entre hombres y mujeres. La Ley de Organizaciones de establecimientos penales del año de 1908 la refundió en la cárcel general. (46)

La Penitenciaria del Distrito Federal llamada Lecumberri fué inaugurada el 29 de septiembre de 1900, por el Presidente General Porfirio Díaz. La construcción tardó quince años. esta construcción se realizó en una superficie de 45,500 metros cuadrados, con un costo de tres millones quinientos mil pesos.

Se estrenó como Penitenciaria del Distrito Federal y posteriormente quedó como cárcel preventiva. al edificarse la prisión de -- Santa Martha Acatitla. esta pasó a ser la Penitenciaria del Distrito (46) Memoria- Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, México, D.F. 1982 página 21

to Federal y el Lecumberri quedo como prisión preventiva.

El Lecumberri dejó de funcionar como cárcel preventiva en 1976 al establecerse los Nuevos Reclusorios del Distrito Federal, denominados Norte y Oriente. con posterioridad se inauguró el Sur.

Al Lecumberri también se le llamó "EL PALACIO NEGRO", por las infamias que sufrían los presos

La arquitectura de este era de piedra, las crujiás tenían unas rejas demasiado altas, las crujiás se distinguían por letras del abecedario, las bardas de esta institución eran de diez metros de altura, las torres imponían una máxima seguridad. (47)

De la crujiá A hasta la N eran instalados de acuerdo con la clasificación que de ellos se hacía con la conformidad del delito cometido, los antecedentes penales, la conducta y el trabajo que realizaban. (48)

La letra "A" fué destinada desde un principio para los reincidentes, la "B" para los delincuentes sexuales, la "C" para delitos imprudenciales, la "D" reincidentes acusados de robo la "E" delincuentes acusados de robo generalmente jóvenes, la "F" para los rarcotraficantes y drogadictos, la "G" para los presos que desempeñaban comisiones o actividades específicas, que observaban buena conducta, panaderos, cocineros asco de oficinas y mandaderos o estafetas, la "H" recién ingreso. mientras que se les clasificaba para posteriormente enviarlos a la crujiá correspondiente, esto era --

(47) Op. cit página 22

(48) Marco del Pont. Luis. Derecho Penitenciario, página 282

cuando funcionaba como penitenciaría, cuando comenzó a ser prisión preventiva la cruzía "H" sirvió para enviar a los indiciados. mientras el juez en el término de 72 horas resolvía su situación jurídica. la "I" era para los presos que desempeñaban algún cargo público, específicamente agentes policiacos, la "J" designada para los internos homosexuales no importando su ingreso. la "L" lugar de privilegio por delitos de fraude, abuso de confianza, falsificadores- que eran considerados delincuentes profesionales, la "C" se albergaban los delincuentes políticos, en las cruzías "M" y "N" eran enviados los internos cuya conducta molestaba y perturbaba las actividades del penal. (49)

En la década de los 50 el Lecumberri fué el escenario donde se integraron las famosas cuerdas de reos que eran trasladados a las Islas Marias. Los internos que eran trasladados eran los que estaban sentenciados a largas penas o los que se había convertido en problemas que alteraban la disciplina del penal. Los internos que estaban en la lista de los que serian trasladados eran previamente revisados medicamente y si alguno tuviera alguna enfermedad contagiosa o venerea se suspendia su traslado así mismo los que tuvieran tumores herneas que padecieran de la circulación, ó hemorroides sangrantes. También las trabajadoras sociales realizaban un estudio a las familias de estos y en donde se detectaban que los padres, hijos ó esposo padecia enfermedad grave se descartaba

(49) Memoria-Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, México, D.F., 1982, página 23.

del traslado.

Poco antes de que desapareciera la cárcel de Lecumberri los procesados y sentenciados se les vestía de uniforme a rayas, cosa que en la actualidad a desaparecido por ser anticonstitucional, -- (posteriormente se descubrió que se abusa de la medida, abuso de poder),. Esto afectaba la salud mental de los procesados y sentenciados, así como la dignidad humana.

En el año de 1976 se inició el funcionamiento de las actuales instituciones de los Reclusorios Preventivos para dar lugar a un nuevo sistema.

Nuevo en tanto partiendo de lo anteriormente logrado, está en sostener una filosofía netamente humanista, con una nueva mentalidad a los servidores de esta area social que participa de los dos valores máximos en la dignidad humana: "LA EDUCACION Y EL TRABAJO"

Nuevo porque se está logrando que el hecho de dedicar los esfuerzos profesionales y laborales a la atención de los que han delinquido y a las instituciones que les dan custodia sea una ocupación limpia, tanto como las más reconocidas. Es una tarea que comienza a tener la nobleza del ejercicio del Magisterio, de la medicina o de la abogacía.

Así mismo dará lugar a la aparición de hombres nuevos empuñando los instrumentos de la inteligencia, de la razón, de la imaginación y del trabajo, como únicas formas validas de realización al - participar activamente en los eventos que trascienden toda postura de egoísmo personal y exige la entrega de los demás en el silencio y no pocas veces en el anonimato de boatos individuales.

A la extinción de la antigua cárcel de Lecumberri se creó una Comisión Técnica y Administrativa de Reclusorios, que atendiendo a las nuevas instituciones, comisión que se extinguió en el año de 1977 al crearse la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal.

La Dirección General organizó una estructura básica y de apoyo administrativo para dar lugar a la Dirección Técnica con el objeto de marcar las normas, programas de tratamiento individualizado y progresivo para alcanzar el objetivo primordial; "LA READAPTACION SOCIAL".

El aspecto técnico alcanza una gran relevancia, nunca antes se había tomado en consideración, por lo que en la actualidad es de suma importancia en las instituciones de Prevención y Readaptación Social, el trabajo técnico.

Al crearse una Dirección Técnica y de Readaptación Social como área de la Dirección General, se integra el correspondiente organigrama, que apoya el cumplimiento de los servicios educativos, de estudios integrales de la personalidad, la clasificación y la coordinación de la atención médica asistencial de la población de los establecimientos, incrementando y consolidando las actividades de capacitación de personal, para los reclusorios a través de lo que ahora reconocemos como Instituto de Estudios Penitenciarios, otra de las Instituciones de suma importancia es la reorganización

de los centros administrativos de integración social, que atiende las conductas infractoras y predilectas, además de haber empleado su cobertura a los medios de prevención social ante la sociedad.

La Dirección Técnica tiene como objetivo el apoyo mutuo y re-
troalimentación que de ninguna manera permite limitaciones artifi-
ciales que inivan la creatividad y la iniciativa, al contrario la
exigencia de cumplimiento de grupo se da por el objetivo general:
"READAPTACION SOCIAL INTEGRADA".

El detenido al ser consignado es remitido al Reclusorio a tra-
vés del personal adscrito a la Procuraduría del Distrito Federal, -
de la Procuraduría General de la República y de los propios Juzga-
dos, quien antes de ingresar a la Institución son revisados por el
personal médico legista, con la finalidad de detectar si el incul-
pado se encuentra golpeado certificando que tipo de lesiones pre-
senta para los efectos legales consiguientes.

Al ser revisado por el médico se prosigue a darles de alta, es-
to es por personal que se encuentra en la oficina de antropométrico
y mesa de Ingresos y Libres, el primero dependiente de la Procura-
duría y la segunda de la Secretaria General de dicho Reclusorio.

Se les toman sus generales así como huellas y fotografía de -
identificación, posteriormente son enviados a la Estancia de Ingre-
so.

El ingreso de un individuo a un Centro Penitenciario implica

un cambio existencial de modo de vida, provoca una intensa angustia y un temor indiscriminado y general.

La clave del tratamiento penitenciario depende en gran parte del futuro del interno, su recuperación, su respeto y esencialmente su salud física como mental, el tratamiento que se debe otorgar a los indiciados al momento de su llegada a la Institución debe ser cordial, y esto ayudará a que estos se comporten lo mejor posible.

A la Institución al ingresar un individuo, le interesa la problemática de personalidad, los motivos que lo condujeron al delito, la estructura familiar, la asistencia para la recuperación social, los aspectos de seguridad, esto es con el fin de alojarlo en determinada área.

Desde el momento de su ingreso se plantean los objetivos de tratamiento institucional penitenciario.

Al ingresar un individuo a una Institución Penitenciaria se presenta una intensa situación de stress y bloqueo emocional, especialmente los que ingresan por primera vez, los reincidentes producen otras situaciones, de enorme importancia criminológica. (50)

REACCIONES QUE PUEDEN MANIFESTAR LOS INTERNOS EN LA INSTITUCION.

REACCION DEPRESIVA: Se caracteriza por la siguiente sintomatología

a) El individuo se siente sumamente desvalorizado en su personalidad, está triste, no habla o el lenguaje está lentificado, existen sentimientos de culpa, de minusvalía, de soledad y aislamiento, hay una situación afectiva de aflicción, siente que el ambiente (familiar, institución), le exigen demasiado y él no puede responder. El núcleo familiar lo ha abandonado, siente vergüenza o culpa por el delito.

b) Las situaciones depresivas están dadas principalmente por abandono de la persona, de sí mismo, higiene, alimentación (se debilitan), se enferman físicamente. No tienen interés, no desean trabajar ni participar en ninguna actividad.

c) La comunicación es lenta, tienden a aislarse.

d) Pueden llegar a desarrollar una enfermedad mental de mayor gravedad, ejemplo, una psicosis, confusión mental.

e) Pueden llegar al suicidio, el ingreso a la cárcel provoca ideas de muerte. (51)

REACCION IMPULSIVA AGRESIVA: Es la angustia que tiene el ser humano, la cual se proyecta en ciertos individuos, la desesperación se traduce en agresión dirigida a empleados, custodios, internos.

LA AGRESION PUEDE SER:

a) De tipo verbal, de reproche, de insulto de amenazas.

(51) Op. cit. página 5.

b) De tipo físico, pegar, golpear, con el uso de diversos instrumentos.

c) Fuga: Es una conducta impulsiva, de pánico ante la situación de encierro, es una conducta no preparada.

REACCION DE AGRESIVIDAD: Aquí podemos observar:

a) Una pasividad general, el individuo acepta todo lo que se puede decir que hay una "ADAPTACION" a las normas, reglamentos institucionales.

b) Aceptan esa nueva situación de control existencial, está aceptación es en forma progresiva no se presenta inmediatamente al ingreso. El individuo solicita trabajo ir a la escuela, no crea conflictos internos ni con los custodios ni con los internos, estos generalmente están por el delito de homicidio.

c) Se observan reacciones de angustia especialmente derivadas de la reacción con el núcleo familiar y esta problemática puede llevar a conductas de agresión, casos de crímenes en la visita familiar o en la visita íntima. (52)

REACCION DE MANIPULACION: Esta reacción implica que el individuo desde que ingresa a la institución adopta una conducta de manipulación hacia los internos, empleados y especialmente frente a las autoridades.

a) Es una conducta de seducción y engaño con el fin de obtener una amplia información, colocación o función dentro de la institución.

(52) Marchiori Hilda, El Estudio del Delincuente, página 6.

b) La conducta de engaño es especial con los empleados, técnicos y autoridades para conseguir un beneficio de tipo económico o de posición, esto para manipular a otros internos.

c) Es un individuo inteligente, con un alto nivel cultural que fácilmente consigue trabajo en las áreas administrativas de la institución, son pocos internos en trabajar en oficina o archivos de la institución.

d) Sorprende a los demás porque a los pocos días de haber ingresado a la institución conoce perfectamente todo lo relacionado a los internos, empleados e institución, explota esta situación con datos tanto a los internos como a las autoridades.

REACCION DE OPOSICION:

a) Al ingresar a la institución el individuo manifiesta sistemática conducta de oposición indiscriminado.

b) Adopta un comportamiento rebelde frente a las autoridades, técnicos y otros internos que no esten dentro de su grupo delictivo, (especialmente se relaciona con internos reincidentes).

c) El rechazo y oposición es al exámen médico, psicológico, educativo, laboral, etc.

d) Rechazan la alimentación y el dormitorio asignado así como la visita familiar.

e) Existen fuertes tendencias de autodestrucción que se manifiesta a través del tatuaje, marcas o heridas.

f) Comete repetidas y compulsivas conductas de robo dentro de la institución, especialmente a los internos.

Las reacciones antes mencionadas generalmente se observan en las cárceles, ya que estas traen consecuencias graves para los internos. Desde nuevos comportamientos violentos a manipulaciones y liderazgos hasta conductas autodestructivas.

Todo el tratamiento debe de ser dirigido a remover las causas de la conducta criminal, esto es eliminar de la personalidad del delincuente todos los aspectos que directa o indirectamente sostienen su capacidad para delinquir.

Al delincuente se le aloja en la cárcel, destinado a la custodia de los individuos que han infringido las leyes, pero que frecuentemente no pueden enfrentar el conocimiento del hombre que ha delinquido y acentua los aspectos represivos generando de esta manera mayor índice de reincidencias delictivas y nuevas formas de criminalidad. (53)

El delincuente debe modificar su actitud hacia la sociedad a la que ha agredido y dañado, pero según hemos expresado, él no puede hacerlo sólo, sino que la sociedad, en este caso el personal penitenciario, debe brindarle los medios necesarios para ello.

RECIBIMIENTO AL INGRESO.

El recibimiento y la entrevista inicial con el individuo que ingresa comprende fundamentalmente:

(53) Op. cit. página 8.

a) El inicio de los estudios de diagnóstico debido a que en esa entrevista se preguntarán datos personales que permitirán un acercamiento progresivo de la situación del individuo.

b) La actitud de tranquilización y seguridad que debe tener el entrevistador y todo el personal que reciba al interno es muy importante para atenuar los temores y angustias del interno evitar las situaciones depresivas que puedan llevarlo al suicidio o a situaciones de agresión hacia otros internos.

c) El individuo llega pensando que será encerrado en una celda sola o con delincuentes peligrosos, que no verá a su familia por mucho tiempo, que no le darán de comer, que no le dejarán ver la luz, etc. etc., aumentan los temores y la angustia, por ello en la entrevista inicial realizada por la Trabajadora Social, un psicólogo o por la secretaria jurídica implica la seguridad individual del interno y establece un reporte que será muy importante en el tratamiento.

d) La Trabajadora Social, a partir de la entrevista inicial, recavará los datos sobre la situación familiar para permitir la visita en un corto tiempo.

e) Esa entrevista inicial se realiza a posteriori de los datos que el individuo debe proporcionar a la secretaria jurídica de la institución penitenciaria.

f) En la entrevista inicial al preguntarle sobre las activida-

des laborales y escolares, permite informarle al individuo sobre las diferentes actividades que se realizan en la institución y sobre las obligaciones del interno. En esta primera entrevista se le informa sobre los diferentes departamentos de la institución.

g) La Trabajadora Social entrega al final de la entrevista el reglamento interno de la institución y sobre las obligaciones del interno.

h) Es importante explicarle por qué debe asistir con el médico el psicólogo, el trabajador social, el jefe de área de trabajo, el pedagogo, en esos primeros días que está en la institución.

i) El aislamiento y la marginación siempre constituyen aspectos negativos para el tratamiento e implica una acentuación de la agresividad y conducta represiva y confucionales. Por eso no es conveniente que se aisle a los de recién ingreso. La existencia de un área constituida por dormitorio-sala, comedor y espacios verdes para que el individuo permanezca varios días hasta que se integre el estudio de diagnóstico de los departamentos técnicos es totalmente necesaria. El estar con individuos de su misma situación les da seguridad y los protege de nuevas conductas que los lleven a violentarse.

j) El personal penitenciario necesita tener actitud existencial de querer conocer y ayudar con un amplio sentido humano y técnico.

Al hombre que ha cometido un delito, y aquí es cuando comienza el tratamiento penitenciario. (54)

ESTANCIA DE INGRESO.

Al ingresar a esta area son recibidos por personal de custodia dandolos de alta en ese momento, esto es, los anotan en listas para llevar su control.

En esta estancia el sujeto permanece hasta un término de 72 horas, período que marca la ley durante el cual el órgano judicial - puede determinar la libertad absoluta, condicionada, con privación de la libertad corporal, por auto de formal prisión o sin privación de la libertad corporal y sujeto a proceso.

FUNCIONES ESPECIFICAS EN ESTA ESTANCIA:

a) Exploración y dictaminación médica del estado psicofisiológico que esta previsto en el artículo 172 de la Ley adjetiva, dictamen del cual se deriva el conocimiento de lesiones físicas ó - - trastornos psíquicos dignos de tomarse en cuenta o de ser atendidos.

b) Se realiza una ficha de identificación general del sujeto con apreciaciones especiales de tipo social y para facilitar que - el consignado pueda tener contacto por la vía más efectiva con sus familiares, allegados o defensores.

c) Se les da a conocer el derecho que les asiste la constitución en el sentido de que se les nombre un defensor de oficio pe--

nal o de lo contrario que opte por un defensor privado, pero siempre deberá de existir un defensor, en ese momento se promueven - - fianzas de interés social que significan, que bajo los preceptos - que establece la Dirección General a través de lo jurídico el individuo pueda ser apoyado para facilitarle el depósito de una fianza que le permita obtener su libertad cuando sea procedente de una manera inmediata.

d) En caso de que se detecten en estos primeros contactos, alteraciones mentales que hagan presumir un estado de imputabilidad, en estos casos se da a saber de inmediato a las autoridades competentes para los medios conducentes.

e) Existen dos fases, una de orientación, para que el individuo que posiblemente permanezca en privación de la libertad corporal y sujeto a proceso, que conozca el significado y la trascendencia, derechos y obligaciones de este tránsito; y la otra fase, que se llama de asistencia para que el indiciado reciba apoyo en el orden que lo requiera procurando evitar los trastornos de angustia y de represión que una consignación carcelaria provoca en la inmensa mayoría de los sujetos.

En la estancia de ingreso, se recibe un promedio aproximado de cuatrocientos a cuatrocientos cincuenta individuos mensualmente de los cuales el 25% reciben auto de formal prisión sin derecho a - - fianza ni a caución y que posteriormente son canalizados al Centro de Observación y Clasificación. (55)

(55) Memoria Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, 1982. páginas 43 y 44.

CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.

Este Centro constituye la base técnica de la Institución en donde se lleva a cabo el estudio completo del procesado y de su circunstancia; en la cual se concluye con el conocimiento integral de la personalidad para que en reunión de Consejo Técnico Interdisciplinario se resuelva sobre la clasificación para iniciar y continuar el tratamiento del interno.

El sistema técnico en los Reclusorios Preventivos del Distrito Federal se encuentra régido bajo los principios de la nueva filosofía penitenciaria que se contempla en la ley de Normas Mínimas.

Artículo 7º.- "El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constara, por lo menos de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, las que deberán ser actualizados periódicamente. Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad judicial de la que aquél dependa".

OBJETIVO DEL CENTRO.

Estudio biopsicosocial que debe practicarse al interno, de cuya finalidad se deriva la ubicación del mismo en dormitorio, zona y estancia, son criterios que sirven para dar un enfoque dinámico cuya consecuencia inmediata sea el tratamiento progresivo y crear las condiciones que faciliten el trabajo en grupos equilibrados,

cuyo objetivo primordial es de que el interno sea el objeto y sujeto de cambio a través de la educación, la capacitación para el trabajo, el trabajo productivo, la cultura, el desarrollo físico y la recreación.

El expediente único multidisciplinario de cuatro secciones fue la resultante de la variedad de especialidades que se encuentran involucradas en el sistema técnico y dado que las necesidades funcionales es el de actuar integralmente.

PRIMERO; SECCION DE INGRESO: Se encuentra integrado de una ficha médica y de una socio-económica, la primera para explorar las condiciones fisio-psicológicas del individuo y la segunda para conocer la situación social. Estos datos son de suma importancia para tener una visión general que posibilita la actuación de acuerdo a las necesidades que surjan.

SEGUNDO; SECCION DE ESTUDIO: En cuanto a la interdisciplinariedad se encuentra regulado por los artículos 42 y 50 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

Artículo 42.- Reglamento de Reclusorios - del Distrito Federal.

"Los internos deberán ser alojados en la estancia de observación y clasificación por el tiempo indispensable para efectos de estudio y de diagnóstico, así como para determinar con base en los resultados de estos, el tratamiento conducente a evitar la desaparición social, que será dispuesto por el Director del establecimiento con apoyo en la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario".

Artículo 50.- "El Consejo de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, presidido por el titular de la misma se integrará por:

- a) Un especialista en criminología, quien será secretario del mismo.
- b) Un médico especializado en psiquiatría.
- c) Un licenciado en Derecho.
- d) Un licenciado en Trabajo Social.
- e) Un licenciado en Psicología.
- f) Un sociólogo especializado en Prevención de la Delincuencia.
- g) Un experto en seguridad.
- h) Un representante designado por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

Los demás consejeros serán nombrados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, tomando en consideración sus antecedentes profesionales, prestigio y experiencia en las materias objeto del presente Reglamento.

Con la finalidad de obtener un perfil de la personalidad, (artículo 60 y 61), y además poder brindar las directrices más consistentes para establecimientos de la clasificación (artículo 19 del Reglamento).

Artículo 19.- Reglamento de Reclusorios.

"Para la clasificación de los internos con el objeto de ubicarlos en el medio idóneo de convivencia para su tratamiento, La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, adoptará los criterios técnicos que estime convenientes de acuerdo con las modalidades y el tipo de reclusorios:"

Que propicia la evolución readaptativa, la convivencia armónica, evita la contaminación criminógena y coadyuva la seguridad de la Institución.

Integrado a esta sección surgió un documento denominado Dictamen Técnico Interdisciplinario que es enviado al Juez de la causa para los efectos de la individualización de la pena, (artículo 51 y 52 del código penal vigente y 34 del Reglamento de Reclusorios).

Artículo 51.- Del Código Penal Vigente.

"Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente.

En los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64 bis y 65 y en cualquiera otros en que este código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menos de tres días.

Artículo 52.- Del Código Penal Vigente.

"En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta:

1° La naturaleza de la acción u omisión de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido.

2° La edad, la educación, la instrucción, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas.

3° Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las -

personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor temibilidad.

4° Tratándose de los delitos, cometidos - por servidores públicos, se aplicará lo dispuesto por el artículo 213 de este código.

El juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso.

Para los fines de este artículo, el juez - requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes, en su caso, a la - - aplicación de las sanciones penales.

Artículo 34.- Del Reglamento de Reclusorios.

"Durante la prisión preventiva, como medida restrictiva de la libertad corporal, aplicable en los casos previstos por la ley, se procurará".

I.- Facilitar el adecuado desarrollo del - proceso penal.

II.- Preparar la individualización judicial de la pena con base en los estudios de personalidad del procesado.

III.- Evitar; mediante el tratamiento que corresponda, la desadaptación social del interno y propiciar cuando proceda su readaptación, y

IV.- Contribuir a proteger, en su caso a - quienes tienen participación en el procedimiento penal.

Dicho documento llega a tener validez pericial, artículo 46 - del reglamento de reclusorios.

Artículo 46 Del Reglamento de Reclusorios.

"Las observaciones y resultados de los estudios de personalidad y del tratamiento de cada interno, serán enviados a la brevedad posi--

ble por el director de la institución al juez, de la causa, pero en cualquier caso, antes de que se declare cerrada la instrucción.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, estos estudios se remitirán en cualquier momento del proceso en el caso de que se de alguna de las hipótesis del artículo 68 del Código Penal.

Artículo 68.- Del Código Penal vigente.

"Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso.

Y se pugna actualmente para que entregado al abogado defensor, sea quien le de el valor propio para integrarlo al proceso correspondiente, el estudio esta compuesto por una ficha de trabajo social que contempla las circunstancias del hecho cometido. Un estudio médico completo que concluye con diagnóstico y pronóstico y las observaciones a indicaciones médico legista que corresponde.

ESTUDIO PSICOLOGICO: Especifico de lo que indica la psicología judicial y el respectivo análisis clínico. Es el estudio de la personalidad que se práctica al interno de sus multiples y complejos as

pectos que lo han llevado al delito. Es el estudio de todos los aspectos que configuran la personalidad, permiten llegar a un diagnóstico.

ESTUDIO MEDICO PSIQUIATRICO: Con el objeto de dictaminar la presencia de alteraciones que encuadren en entidades nosológicas.

Los exámenes médicos psiquiátricos tienen como finalidad la observación en relación a una sintomatología psicopatológica, obteniendo como resultado el diagnóstico de la enfermedad mental.

ESTUDIO PEDAGOGICO: Determina el nivel de escolaridad y de las condiciones más adecuadas para su integración dentro de los métodos educativos, así como, las indicaciones para la capacitación del trabajo. Concluyendo con un estudio criminógeno que analiza y expone la dinámica del delito y los diagnósticos de la temibilidad y peligrosidad. (56)

Es la exploración pedagógica cultural de la cual obtendremos antecedentes escolares de la actividad previa del alumno frente al maestro y a la escuela de las relaciones entre alumno. Se toma en consideración la edad de los internos, nivel educacional, problemas de aprendizaje información cultural, tiempo probable de reclusión, resultados de las pruebas psicológicas y de los exámenes médicos, que completaran el diagnóstico pedagógico para canalizar al interno al área de alfabetización continuación o complementación.

(56) Marchiori Hilda, El Estudio del Delincuente, página 13.

TERCERO: SECCION DE SEGUIMIENTO: Esta sección tiene como finalidad observar la evolución y evaluación del interno dentro de la Institución, emitiendo de esta manera las recomendaciones en la cual - muestre los puntos propicios del tratamiento, artículo 60 del Reglamento de Reclusorios.

Artículo 60.- Reglamento de Reclusorios.

"En las Penitenciarias y Reclusorios preventivos se aplicará el régimen penitenciario progresivo y técnico, que constará de períodos de estudio de personalidad, de diagnóstico y - de tratamiento de los internos.

Los estudios de personalidad, base del - tratamiento se actualizarán periódicamente, y se iniciarán desde que el recluso quede sujeto a proceso".

Así mismo permite saber la evolución del tratamiento, para un futuro relacionado con su deliberación.

CUARTO: SECCION DE TRASLADO: Es una recopilación de los datos vertidos en el documento con el objeto de que sean enviados a la auto ridad ejecutora de sentencias privativas de libertad corporal o - bien la secuencia que debe de tener cualquier movimiento que sobre un interno en particular se efectue.

La instancia de los internos en el Centro de Observación y Clasificación, para la realización de los estudios que ahí se les realiza se lleva a cabo en un término de quince a veinte días apróximadamente, los estudios que se les practican son:

Estudio de Trabajo Social, estudio de Psicología, estudio de -

Pedagogía y estudio Criminológico.

En el ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL; se tiene conocimiento de la organización familiar, antecedentes laborales, situación económica, relación con el estudio, etc.

Con el ESTUDIO DE PSICOLOGIA; se conoce la victimología del de lincuente, así como el carácter personal.

En el ESTUDIO DE PEDAGOGIA; este determina el grado de escolaridad.

El ESTUDIO DE CRIMINOLOGIA; ayuda a especificar el grado de pe ligrosidad del sujeto.

Una vez que estos estudios son efectuados y estudiados por cada uno de los especialistas de cada área se integran en su expediente, para cuando sean necesarios para la designación de su respectivo dormitorio y para los Consejos Técnicos Interdisciplinarios.

DORMITORIOS

Para poder hacer la clasificación de los internos a los diferentes dormitorios se toman en cuenta los test aplicados con anterioridad así como:

- 1.- Calidad delincuencias:
 - a) Criminológicamente primario.
 - b) Criminológicamente reincidente.
 - c) Jurídicamente reincidente.
 - d) Habitual.
- 2.- Lugar de origen.
- 3.- Edad.
- 4.- Delito.
- 5.- Conductas parasociales.
- 6.- Identificación psicosexual.
- 7.- Adaptabilidad social.
- 8.- Nivel socio-económico.
- 9.- Nivel socio-cultural.
- 10.- Salud física y mental.
- 11.- Peligrosidad.
- 12.- Diagnóstico psicológico.
- 13.- Pronóstico institucional.
- 14.- Ocupación en el exterior.

En los Reclusorios Preventivos los dormitorios se distinguen por números progresivos del 1 al 10, cabe hacer mención que en la actualidad ya no existe el dormitorio 10 ahora se le llama Módulo de Seguridad número Uno.

Los dormitorios están destinados para los siguientes procesos y los diferentes delitos:

DORMITORIO UNO.

Delitos: Varios.

Delincuentes: Reincidentes y antosociales, con un grado de peligrosidad alto, en su gran mayoría estos en sus diferentes partes del cuerpo se encuentran con tatuajes.

DORMITORIO DOS.

Delitos: Contra la salud.

Son sujetos adictos a cualquier tipo de estupefacientes, activamente.

DORMITORIO TRES:

Delitos: Patrimoniales: robo, abuso de confianza, fraude, extorsión, despojo, daño en propiedad ajena, homicidio imprudencial, amenazas e injurias, allanamiento de morada, portación de arma prohibida, falsificación de documentos.

Sus características de estos son primo-delincuentes, sin conductas para-sociales, de una peligrosidad mínima y baja.

Estos son menores de 25 años, los cuales han tenido contacto con estupefacientes, pero no son activos.

DORMITORIO CUATRO:

Delitos: De cuello blanco; fraude, falsificación de documentos peculado, robo y abuso de confianza, cohecho.

Sus características son: primodelincuentes o reincidentes, nivel socio-económico medio y alto, nivel socio-cultural medio y alto, peligrosidad, baja y media, pronóstico institucional favorable.

DORMITORIO CINCO:

Delitos: Sexuales; violación, estupro, raptó, atentados al pudor, incesto, violación a las Leyes de inhumación, salto a mano armada.

Características: primodelincuente o reincidentes, nivel socio económico bajo y medio, nivel socio-cultural bajo y medio, peligrosidad media y alta, pronóstico institucional desfavorable.

Estos internos son pasivo agresivos, de cualquier cosa se exaltan.

DORMITORIO SEIS:

Delitos varios: Robo, lesiones, asociación delictuosa, vagancia y malvivencia.

Son de un extracto campesino, intimidables, pasivo dependientes, su escolaridad es básica o analfabetos.

DORMITORIO SIETE:

Delitos: Varios.

Su educación es media superior sin terminación, son mercantilistas y narcistas.

DORMITORIO OCHO:

Delitos: Varios.

Elementos de seguridad en activo, no importa escolaridad, homo sexuales y psiquiátricos, conductas especiales.

DORMITORIO NUEVE:

Delitos: Varios.

Son los depósitos por su seguridad personal.

DORMITORIO DIEZ: Ahora CENTRO DE TRATAMIENTO NUMERO UNO (Módulo de Seguridad).

Delitos: Varios.

Este se utiliza para todo aquel interno que su conducta es anti-social de máxima peligrosidad.

En estos la agresividad puede manifestarse de diferentes formas.

Los internos depósitos en este módulo son principalmente los que se dedican al tráfico de drogas o internos de fugas, su capacidad criminal es máxima, pueden desestabilizar las normas de la institución, peligra la seguridad de la institución y de los demás internos.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

La Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados es la espina dorsal de la Ley, por lo que el sistema penitenciario en México esta fundado en base a un régimen penitenciario de tipo progresivo técnico, cuyo desarrollo esta actuado, en todo momento y en todas sus acciones, con la presencia del Consejo Técnico Interdisciplinario. (57)

CONSEJO: Es la opinión que emite una persona a otra sobre un tema de su conocimiento; Consejo es un órgano pluripersonal que participa en la adopción de desiciones, de una empresa ó institución caracterizado por su estructura y funcionamiento externo en tal forma que las resoluciones son adoptadas previa la deliberación de sus miembros denominados consejeros o miembros de consejo.

Organo Interdisciplinario, en su integración confluyen diversas áreas de funcionamiento técnico de la institución, por conducto de los jefes de servicio de cada una de ellas siendo su participación no sólo plural cuanto a número, sino también mutuamente interrelacionado en sus juicios, o sea que cada área se encuentran afectadas por las opiniones de las restantes.

CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO: Es un órgano colegiado integrado por un grupo variables de personas, cada una de las cuales es representante de una área de servicio de reclusorio, y cuyo objeto es el conocimiento de las diversas situaciones relacionadas -

(57) Malo Camacho Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario Mexicano, página 123.

con el tratamiento de los internos y el funcionamiento general del Reclusorio con el fin de sugerir o ejecutar las acciones pertinentes de acuerdo con las orientaciones de la ciencia y técnico penitenciario. El funcionamiento es eminentemente como órgano de consulta o bien puede tener facultades de desición, en cuyo caso sus orientaciones serán vinculantes para los órganos de la administración del reclusorio. (58)

Una de las notas características más importantes de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, es el aspecto técnico ya que es una verdadera renovación en el sistema penitenciario de nuestro país.

Lo esencial del aspecto técnico es la realización de los planteamientos de las funciones que le competen a cada una de las áreas

Se precisan los momentos de su intervención en la prevención, diagnóstico y tratamiento dentro de las Instituciones para la ejecución de la pena.

Los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, tienen su base legal en las constituciones y códigos penales de México.

Los Congresos Nacionales Penitenciarios han dado grandes aportaciones en esta materia, en virtud de que favorecen el desarrollo de las corrientes de pensamiento, con miras a la unificación de criterios.

El aspecto técnico y humanístico hemos de situar la Ley ejecu-

tiva de Veracruz, precursora en su especie a la que siguió la del Estado de México de 1966, Puebla 1968, Sinaloa de 1971, Sonora de 1972 y otras entidades federativas más recientemente promulgadas, cuya finalidad es el hecho de que se de una verdadera reforma carcelaria.

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, cuyo contenido de 18 artículos sienta las bases necesarias para readaptar a los delincuentes, favorecer la prevención de los delitos, la reforma y educación de los reclusos y la necesaria reincorporación del excarcelado, siendo además un instrumento eficaz para proteger a la sociedad.

El 19 de mayo de 1971, entró en vigor la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual ha sido una de las leyes prototipo en la cual se han inspirado distintas entidades federativas.

El personal penitenciario ha sido y seguira siendo una de las piedras angulares para el éxito de los sistemas de readaptación, sobre todo para su incorporación del sentenciado, en los momentos que reclama una atención esmerada y buena técnica, el artículo 9º del mismo ordenamiento.

Artículo 9º.- Se creará en cada Reclusorio un Consejo Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución

de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. - El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El consejo presidido por el director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituye en sus faltas se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscritos al reclusorio, el Consejo se compondrá con el director del centro de salud y el director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, - con quienes designe el Ejecutivo del Estado.

Los estudios interdisciplinarios abarcan las áreas de estudio del hombre, y en forma de Consejos Técnicos habrá de ocuparse de diagnosticar, pronósticar y tratar al interno, individualizando las medidas pertinentes para su rehabilitación.

La labor de síntesis y del estudio de la personalidad criminal se realiza sobre la iniciativa y propuesta del Consejo Técnico con sultivo, esta primera fase se llama diagnóstico, que es resultado de los estudios biológicos, sociológicos, psicológicos ó psiquiá-- tricos.

Una vez establecido el diagnóstico le sigue la fase del pronós tico, que examina el comportamiento futuro del individuo, se da es pecial cuidado y atención en la capacidad de delinquir, así como - la peligrosidad social.

El objeto del Consejo Técnico en la primera etapa será la de -
esvozar en líneas generales al tratamiento, encaminado a evitar fu-
turas conductas desviadas y lograr la reinserpción social del de--
lincuente en cuestión.

FUNSIONES DE ESTE.

En relación con las funciones del consejo, estas consisten en
la fijación y desarrollo del régimen del tratamiento y en las fa-
cultades de orientación para el buen funcionamiento del recluso- -
rio. (59)

SESION DEL CONSEJO TECNICO.

Terminado el estudio del interno por los diferentes departamen-
tos técnicos, se procede al exámen de conjunto que se lleva a cabo
en forma semanal de todos los especialistas y del Director del es-
tablecimiento, que presidiera la sesión o en su caso el funciona--
rio que lo sustituye en su ausencia.

Estas decisiones de Consejo tienen el carácter de consultivas.
PRINCIPALES REQUISITOS.

a) Se analizan los resultados parciales, de cada una de las -
áreas correspondientes. Buscando y comprobando las partes en que -
pueda existir, coincidencia o discrepancia y la evaluación de los
datos que manifiesta el interno en relación a los apartados por el
estudio de trabajo social en su investigación biográfica y de cam-
po.

(59) Malo Camacho Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario Mexica-
no, página 125.

b) Una vez analizados minuciosamente los exámenes prácticos y los objetivos técnicos que aporte cada especialista, se efectúa una síntesis de todos ellos teniendo una visión integral de la personalidad y se elabora el diagnóstico.

c) Posteriormente se elabora un pronóstico comportamental.

d) El resultado de los exámenes periciales trae como consecuencia, el desarrollo de un tratamiento que vendrá a ser propuesto - después de realizarse el examen en conjunto, y valorarse la personalidad total del interno.

El tratamiento consistirá en la aplicación de las medidas técnicas y terapéuticas disponibles, con el objeto de lograr el reforzamiento de sus cualidades y de tratar de anular o disminuir sus - tendencias antisociales con el objeto de rehabilitarlo socialmente.

e) Por acuerdo del Consejo Técnico también dictaminarán sobre la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de - medidas preliberacionales, la concesión de la libertad preparatoria y de la remisión parcial de la pena, así como la aplicación de la retención en los casos que la ameriten.

Estos son algunos de los criterios fundamentales para la integración y funcionamiento de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios.

INTEGRACION DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

Esta integrado por los miembros de superior jerarquía del per-

sonal directivo, administrativo, de custodia y técnico y en esta última área debe entenderse que estarán representados cada una de las áreas de servicio, al momento de las reuniones de consejo aparte de personal indicado pueden participar, incluso es conveniente que así sea, otros miembros de los servicios, cuando su presencia pueda manifestarse como un factor útil para el conocimiento de los casos materia de discusión. (60)

INTEGRANTES DEL CONSEJO TECNICO.

Personal Directivo, Director, Subdirector o Subdirectores, Personal Administrativo, Secretario General, Personal Técnico, Jefe de servicio Médico General, Jefe de servicio Médico de Psiquiatría, Jefe de servicio de Psicología, Jefe de servicio de Trabajo Social, Pedagogía, Administrador de Talleres, Personal de Custodia, Jefe de Servicio de asistencia cautelar, Jefe del Centro Escolar.

Como objetivo principal de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios se requiere que el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, reúna condiciones de idoneidad en cuanto a vocación aptitudes, preparación académica y antecedentes.

En la actualidad tanto las autoridades, estudiosos del Derecho Criminólogos y disciplinas afines que tienen relación con el derecho Penitenciario, uno de los objetivos de vital importancia es el de garantizar el adecuado funcionamiento; pero en realidad constituyen un ideal ya que en la práctica estamos muy distantes de po--

seer, en virtud de que una de las justificaciones que constantemente se dan son las limitaciones presupuestales.

El hecho de que los estudios de personalidad sean practicados a partir de que el sujeto queda bajo proceso, posibilita al órgano judicial para un correcto ejercicio de la acción penal y para determinar las causas que dieron origen al delito, el análisis de la personalidad del inculcado y sobre todo dar cumplimiento a la individualización de la pena ya que es un aspecto esencial de la impartición de justicia.

El artículo 7°. párrafo segundo de la Ley de Normas Mínimas - prevee "Se procurará iniciar el estudio de la personalidad del infractor desde que este quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turna copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional del que - aquel dependa".

DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN UN CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

1.- TRABAJO SOCIAL: Realiza los estudios del núcleo familiar - del interno. Así mismo la organización y control de la visita familiar y de la visita conyugal. (61)

Se tiene conocimiento de la organización familiar, así como de los antecedentes laborales, situación económica, relacionados con el medio.

2.- PSICOLOGIA: Realiza el estudio de la personalidad del interno, de sus múltiples y complejos aspectos que los han llevado -

al delito.

En el diagnóstico individual se utilizan las siguientes técnicas:

a) Historia clínica, b) tests de inteligencia, c) tests proyectivo, d) tests de personalidad, e) entrevistas focalizadas y abiertas. Las técnicas deben seleccionarse teniendo en consideración la edad, nivel educacional, nivel socio-cultural, la problemática y - conflictiva que presenta, esto es de su sintomatología, todo esto permite llegar al diagnóstico. (62)

En este departamento se tienen como objetivos principales los siguientes:

a) La apreciación de los rasgos psíquicos fundamentales de la personalidad, valorandolos cualitativa y cuantitativamente, considerando a la personalidad en su forma dinámica, integrada esta por la totalidad del ser en sus aspectos biósico sociales ó sea el concepto integral del hombre.

b) Las investigaciones, las apreciaciones y valoraciones, son encaminadas hacia aquellos rasgos psíquicos, que la criminología - señala como facilitadores del delito, lo que determinan un umbral criminógeno más bajo y que permiten la caracterización del delincuente.

c) La realización de un amplio examen psicológico con miras a indagar, las aptitudes laborales o vocacionales del interno y así

(62) Op. cit. página 13.

poder otorgarle una calificación laboral, base fundamental en el tratamiento.

d) Formular conclusiones, diagnósticos y pronósticos mediante la aplicación de todas las pruebas psicológicas necesarias, esto es las que anteriormente señalamos.

3.- PEDAGOGIA: Es la exploración pedagógica cultural que revelará datos de historial escolar y de la actitud previa del alumno frente al maestro y a la escuela, de las relaciones entre alumnos.

Se deberá considerar la edad de los internos, nivel educacional, problemas de aprendizaje, información cultural, tiempo probable de reclusión, resultados de las pruebas psicológicas y de los exámenes médicos, que completarán el diagnóstico pedagógico, podrá situar al interno en el área de alfabetización, continuación o complementación.

La misión de este departamento será el estudio de los varios aspectos pedagógicos de los internos y centrando su investigación principalmente en los siguientes aspectos:

a) Realizar una clasificación de los delincuentes internos, para que su instrucción este adecuada lo más posible a las características de los distintos grupos, que podrán ser de jóvenes y adultos, analfabetos, débiles mentales y las categorías que resulten necesarias.

b) Promover la analfabetización mediante las técnicas más mo--

dernas y adecuadas para su realización.

c) Investigar la historia escolar, edad en que ingreso a la escuela, cambios de plantel, su actitud hacia la escuela, maestros y compañeros, su ausentismo, razones que lo provocaron y en caso de que lo hubiera averiguado en que empleó su tiempo.

d) Se valorará su afición hacia las distintas actividades, con el objeto que la educación no sólo tenga carácter académico, en este sentido se procederá mediante las técnicas de la pedagogía correctiva, estimular y promover los aspectos cívicos, social, higiénico, artístico, físico y ético.

ESTUDIO MEDICO: Es la exploración y observación física del interno teniendo en consideración el estado de salud general que presenta: peso, estatura, antecedentes penales y familiares, examen de cabeza, cuello, tórax, abdomen, extremidades, aparato digestivo, circulatorio, respiratorio, urinario, genital, endocrino, nervioso, órganos de los sentidos, agudez, visual, auditiva, táctil, fuerza muscular, temperatura corporal, circulación respiratoria, circulación sanguínea, regulación autónoma, cicatrices y tatuajes.

En si este departamento se abocó a los estudios de factores biológicos, genéticos y constitutivos que hayan influido en la conducta desviante ó que alteren la salud física del sujeto. Detectar cualquier tipo de patología orgánica, ordenar los exámenes necesarios, determinar el bio-tipo humano y de ser posible encuadrarlo -

en las clasificaciones de Kreschner Sheldon y Pende, formular una síntesis de diagnóstico y pronóstico.

ESTUDIO PSIQUIATRICO: En este estudio médico psiquiátrico se acentúa la observación en relación a una sintomatología, psicopatológica, esto es el diagnóstico de la enfermedad mental. (63)

En este departamento el objetivo principal es establecer la diferencia entre las personalidades patológicas y las no patológicas, como son psicóticos, neuróticos, psicópatas, débiles mentales, alcohólicos y toxicómanos y los no patológicos en las que se encuentran generalmente la gran mayoría de sujetos observados, como son los delincuentes ocasionales, etc.

Entre los patológicamente definidos se deberá tomar en cuenta las siguientes características:

a) Delincuentes en que su estado psicopatológico, se deriva de aspectos orgánicos, ocasionados por destrucciones del sistema nervioso central o periférico. Se les practicarán exámenes neurológicos y electroencefalográficos o los que se requieran, sobre todo - lo relacionado a la epilepsia y la parálisis progresiva.

b) Delincuentes cuyo delito sea la consecuencia de una enfermedad y este se presente como un síntoma de la misma.

c) Delincuentes en que su desviación es ocasionada por una deficiencia moral, para adaptarse a vivir en sociedad, o sea de aquellos que tienen una personalidad antisocial o psicópatas.

(63) Marchiori Hilda, El Estudiante del Delincuente, páginas 12 y 13.

DEPARTAMENTO JURIDICO: (estudio jurídico), coordina la elaboración de las fichas de identificación y el expediente criminológico de cada interno. También controla los datos que aportan conocimiento acerca de la evolución y actualidad de la situación jurídica del interno, desde las copias del escrito de consignación, el auto de detención y de la formal prisión, hasta la sentencia ejecutoriada, así como las constancias de notificaciones judiciales que recibe el interno. (64)

En este departamento se regulan todos los aspectos jurídicos de la Institución.

Principalmente la aplicación correcta de la pena a que el interno se halle sometido y que esta se cumpla de acuerdo a las normas penales y penitenciarias vigentes.

Deberá poner especial atención en tomar las medidas necesarias y para la ejecución de medidas preliberacionales, la consecución de la remisión parcial de la pena y de la preparatoria, así como la aplicación de la retención cuando resulten procedentes, invitando para ello a la Dirección del Centro, a tomar las medidas legales oportunas o en los casos que el derecho de beneficio legal deberá ser conseguido a instancia de parte, informará al interno.

ESTUDIO E INFORMACION AL CONSEJO TECNICO.

Estudiara e informará al Consejo Técnico, para su conocimiento:

a) La descripción completa de la comisión del o de los hechos

delictuosos, circunstancias que los rodearon, la responsabilidad - apreciada por los juzgados, todo esto lo analizan en el proceso, - en la sentencia que obre en su expediente.

b) Los antecedentes penales si lo hubiera con la descripción de los delitos cometidos.

c) Lugares en los cuales el interno, haya ingresado a cumplir otras sentencias, tiempo de duración, calificación, comportamiento, etc.

e) Informe del diagnóstico y pronóstico.

DEPARTAMENTO. DE VIGILANCIA: (Estudio sobre seguridad personal y - comunitaria), este sector se encarga de informar al interno, sobre su ubicación dentro de la institución, esto es el dormitorio, comedor, horario de visita familiar, visita de abogados, etc.

Proporciona la ropa al interno y lo orienta en cuanto a la asistencia a los diversos departamentos técnicos, así mismo en cuanto a la reglamentación interna, esto es los deberes legales y reglamentarios en la institución, (ejemplo, no poseer sustancias tóxicas, no poner en peligro la seguridad de la institución, no utilizar fierros para hacer puntas y con estas atacar a sus compañeros. (65)

El objetivo principal de este departamento es mantener la disciplina y la observancia de las normas que rijan dentro de la institución.

(65) Op. cit.

En nuestro sistema penitenciario se propugna por dar a conocer los derechos y obligaciones para protegerle de todo trato ilegítimo, inhumano, la vigilancia es la piedra angular de una institución penitenciaria en virtud de que existe relación directa y continua con el interno, lo que hace un sujeto de observación mismas que informarán a la sesión del consejo, consistiendo principalmente en - los siguientes:

- a) Si su adaptación es favorable o desfavorable al medio ambiente.
- b) Su desarrollo a las actividades laborales y deportivas.
- c) Su conducta y observancia a los reglamentos y su aceptación o rechazo de la autoridad.
- d) Información sobre su aspecto personal y si cumple con las - normas higiénicas.
- e) Su comportamiento respecto a su alimentación y circunstancias a su vida diaria.
- f) El empleo de su tiempo libre y aficiones a que se dedique.
- g) Su regularidad y asistencia a la escuela.
- h) Reporte de un diagnóstico y pronóstico.

ESTUDIO ODONTOLOGICO: Comprende un exámen bucal minucioso, se realiza una ficha de identificación odontológica y una historia médica y dental cuidadosamente laborada donde quedan registradas todas las condiciones en la que se encuentra la boca del paciente, esto

es la identificación del problema, el diagnóstico bucal y el plan de tratamiento.

ESTUDIO LABORAL: El trabajo en la institución penitenciaria es una auténtica labor de terapia y por lo tanto debe de tener diagnóstico y objetivos. Conocimientos de los antecedentes laborales del interno y de sus intereses y aptitudes para planear el tratamiento - como capacitación. Esta capacitación a nivel industrial o semi-industrial, agrícola, ganadera, considerando la procedencia y trabajo del interno.

ESTUDIO SOBRE ACTIVIDADES ARTISTICO CULTURALES: Conocimiento de - las actividades artísticas que tenía el individuo antes de ingresar a prisión (música, danza, folklórica, teatro, literatura, pintura, etc.), y detección de intereses de aprendizaje en tales áreas para su formación individual, este diagnóstico permitira la planificación de cursos artísticos-culturales.

ESTUDIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Este es realizado por el maestro de deportes el cual se hará sobre actividades deportivas practicadas por el interno, y las posibilidades de integración a nuevos grupos o actividades deportivas, ejem: fut bool, atletismo, basquet bool, etc, se considera la edad, físico, intereses y especialmente los aspectos psicomotores.

ESTUDIO RELIGIOSO: Es la actividad religiosa por parte del individuo y sus intereses en relacionarse y participar en las ceremonias, de acuerdo a sus creencias. (66)

REMISION PARCIAL DE LA PENA.

El antecedente más remoto de la Remisión Parcial de la Pena data del año de 1822, en el Código Penal español, en el se establecía la reducción de la pena con apoyo en el arrepentimiento y la enmienda del interno. De este código español pasa al nuestro a través del llamado bosquejo para el código penal del estado de México de 1831, en la cual posteriormente queda establecido en el primer código de la república, que en el estado de Veracruz se promulgó en 1835. La cual contemplara que los encargados de los establecimientos penales deberían llevar nota del trabajo, de la conducta y de las costumbres de los reos, datos que pondrían el conocimiento del gobierno, "El cual tomando todos los informes y noticias que tengan por convenientes para asegurarse el arrepentimiento y enmienda del suplicante proveyera lo que fuera de justicia con arreglo a la ley bajo su responsabilidad.

En el derecho español moderno encontramos otro antecedente interesante llamado la Redención de Penas por el Trabajo, que fué creado para las condenas de rebelión militar por decreto del 28 de mayo de 1937, conectada con la libertad condicional por decreto del nueve de junio de 1939 extendiéndose posteriormente a los reos por delitos comunes y que fué acogida por el código penal en el artículo 100. "Podrán redimir penas por el trabajo todos los reclusos condenados a penas de más de dos años de privación de libertad tan pronto como se firme la sentencia. (67).

(67) Flores Reyes Marcial, Remisión de la Pena, V Congreso Nacional Penitenciario, página 1.

A los penados que obtengan este beneficio se les abonara un día de pena por cada dos de trabajo, siendole de aplicación los beneficios de la libertad condicional, cuando por el tiempo derrimido reúnan los requisitos legales para su obtención.

Otro de los antecedentes importantes lo encontramos en el código penal bulgaro del 9 de febrero de 1951 que en su artículo 23 párrafo segundo prevee: "El cumplimiento de esta pena (se refiere a la prisión), va acompañado de un trabajo adecuado que se toma en cuenta para la disminución de la duración de la pena contanto dos días de trabajo por tres de privación de la libertad".

En México el Código de Defensa Social de Puebla de 1943 incluyó durante una década el sistema que nos ocupa, para abandonarlo en fuerza del decreto del 24 de diciembre de 1953. No reapareció en la ley de organización del sistema penal, de 1968. La reducción de penas llegó a Zacatecas, a través del capítulo segundo del título quinto del libro primero del código penal, reglamento expedido el 30 de julio de 1965 y publicado en el Diario Oficial el 11 de agosto del mismo año. En Durango surgieron en 1945 y 1947 formas de reducción de pena. Así mismo en el anteproyecto del código de Michoacan y en el más reciente proyecto de la ley de ejecución de sanciones para el Distrito y Territorios Federales que fué redactado en el año de 1967 y publicado posteriormente. En la Ley del Estado de México, la remisión tiene un marco científico, superior al

ordenamiento y proyecto, en virtud de que se apoya en elementos - que denotan las pertinencia de reducir la sanción sobre base técnica: El trabajo, la educación, la buena conducta y la readaptación social, estimados por el Consejo Técnico del Reclusorio y apreciados por el Departamento de Prevención y Readaptación Social, que resuelve en definitiva. Por lo que la remisión parcial no se funda en un solo criterio matemático sino en un juicio sobre la personalidad del sujeto. (68)

El artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados, establece: Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno en prisión siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será en todo caso el factor determinante para la concesión, o negativa de la remisión parcial de la pena que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades educativas y el buen comportamiento del sentenciado.

Por otro lado el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 81 prevee: "Todo reo privado de su libertad que no se encuentre enfermo o invalido se ocupará en el trabajo que se le asigne de acuerdo con los reglamentos interiores del establecimiento - en donde se encuentre".

(68) García Ramirez Sergio, Manual de Prisiones, páginas 98 y 99 - Ediciones Botas, México, D.F.

Toda sanción privada de libertad se entendera impuesta con reducción de un día por cada dos de trabajo siempre que el recluso - observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social, este derecho se hará contar en la sentencia, para que opere este beneficio, se requiere la reducción de un día de prisión por cada dos de trabajo, la buena - conducta demostrada y la participación de las actividades educativas que se organicen en el reclusorio la otra consiste en probar - la existencia, en cada caso, de una auténtica readaptación social misma que podrá determinarse a través del análisis que se haga de la personalidad del recluso.

Para que la readaptación social opere es necesario la demostración de una efectiva readaptación social pero su aplicación estará plenamente relacionada con los días de prisión efectivamente remitidos, que estará en proporción con los días laborados, ya que como la Ley lo prescribe se hará remisión de un día por cada dos de trabajo el conteo de días laborados se hará en base a días trabajados, sin colocar dentro de los días contables aquellos en los que el recluso no desarrolle trabajo alguno, como son los domingos, sábados y festivos, aunque existan labores aún dentro de las instituciones carcelarias que requieren una participación directa del - factor humano para no interrumpir los servicios indispensables, a

manera de ejemplo, los reclusos que laboren los 365 días del año, cuando se trate de condenas a largo plazo constituye una cantidad de días los que pueden remitirse en beneficio del sentenciado, que a demostrado estar rehabilitado, así mismo deben de contarse como días contables para la remisión parcial de la pena, los sufridos - en prisión preventiva.

Así mismo la ley prevee que para obtener el beneficio es haber participado en las actividades educativas que se organicen en el - establecimiento penal, sin que se haga una distinción de las actividades que deban realizarse en forma activa o pasiva, ya sea enseñando o aprendiendo, por lo que en cualquiera de las dos formas - que intervenga el recluso podrá aumentar un elemento más que haga factible la obtención de su libertad a corto plazo. (69)

EL TRABAJO SOCIAL Y LA EDUCACION BASES PARA LA READAPTACION SOCIAL

El artículo 2°. de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados establece:

"El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".

Así mismo el artículo 18 de la Constitución política de los Egtados Unidos Mexicanos establece por una parte el trabajo y la capacitación para el mismo y por la otra educación. Los dos aspectos son de suma importancia para llegar a la finalidad propuesta, y -

(69) Flores Reyes Marcial, Remisión de la Pena. V Congreso Nacional Penitenciario, páginas 6 y 7.

por lo que es necesario de que la pena debe ser tratada con cierto detenimiento en forma separada.

EL TRABAJO: En el penal no debe poseer sentido aflictivo, sino a través de los conceptos del derecho penitenciario moderno debe aspirar como objetivo principal la readaptación social del interno.

El trabajo es uno de los medios más eficaces para lograr la rehabilitación social y garantizar en el más alto porcentaje una progresiva y adecuada evolución del individuo en la vida social.

Artículo 2°. de la Ley de Normas Mínimas: "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".

Artículo 10°.- La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseseos, la vocación las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especial--mente del mercado oficial a fin de favorecer - la correspondencia entre las demandas de ésta y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto se trasará un plan de trabajo y producción que será sometido al Gobierno del Estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos pagarán su sostenimiento con cargo de la percepción que en ésta tengan como resultado del trabajo que desempeñan.

Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada a la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente:

Treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de las dependientes económicas del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiera condena o reparación del daño o ésta ya hubiera sido cubierta, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán en partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno".

El trabajo debe estar desarrollado en base a los períodos de observación y diagnóstico del régimen penitenciario, bajo la orientación del consejo técnico, y debe encontrar aplicación tanto en la etapa de clasificación cuanto en la preliberacional.

El trabajo es la actividad desempeñada consistente en la realización de una obra o prestación de un servicio, mediante una contraprestación generalmente representada por el pago en dinero.

Trabajo penitenciario es el esfuerzo humano que representa una actividad socialmente productiva, industrial, artesanal o agropecuaria, desarrollada por los internos en las instituciones de re-

clusión fundada en la ley, orientada por el consejo técnico con el fin de lograr su readaptación social. (70)

CARACTERISTICAS DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

Trabajo asignado al interno atendiendo a su deseo, vocación, - aptitudes y capacitación laboral; trabajo desarrollado considerando las posibilidades del reclusorio; características de la economía local, del mercado oficial; trabajo orientado a la autosuficiencia económica del establecimiento. Trabajo orientado preferentemente, a la capacitación laboral del interno sobre los fines de lucro empresarial, trabajo orientado a las zonas urbanas y en zonas rurales, trabajo penitenciario, trabajo no explotador.

Es necesario que el interno tenga oportunidad de aprender un - trabajo que va a encontrar fácil acomodo en la localidad, por lo mismo habrá de tener una mayor posibilidad de salir adelante en su vida exterior.

Es necesario atender como una regla básica, producir lo que se va a vender, es decir, el desarrollo del trabajo en el interior de be atender a las necesidades generales del mercado exterior.

El trabajo del interior debe procurar la meta de la autosuficiencia económica de la institución, por cuyo conducta se lograria un importante ahorro al erario, así como una más sólida ejecución del programa de readaptación a través de labor terapia, ya que pro bablemente significaría el trabajo del total de la población peni-

(70) Malo Camacho Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario Mexicano, Biblioteca páginas 156 y 157.

tenciaria, y el pagó de emolumentos justos a los internos.

Interesa más para la readaptación social del individuo que se capacite al mayor número de internos en trabajo de tipo industrial que requieren de mano de obra numerosa, que la Dirección Penitenciaría o empresa con la que se fusione obtenga un mayor lucro. (71)

Trabajo penitenciario urbano orientado hacia la actividad realizada sobre la artesanal y la agropecuaria; trabajo penitenciario rural orientado a la actividad industrializada de la localidad; a las artesanías y a la actividad agropecuaria, las que en cuanto posible, deberán ser desarrolladas en condiciones de la mayor industrialización.

El trabajo penitenciario no explotador debe ser un trabajo de no explotación del interno sino un trabajo readaptador, y para esto, debe ser humano, renumerativo y orientado por la técnica.

FORMAS DE DESARROLLO DE TRABAJO PENITENCIARIO.

Trabajo por administración oficial de la Dirección Penitenciaría, independiente de la Dirección Penitenciaría, de empresa particular única, de particulares múltiples, de trabajo independiente - de los internos.

TRABAJO POR ADMINISTRACION OFICIAL DE LA DIRECCION PENITENCIARIA.

El Director del Reclusorio es la cabeza del establecimiento, - orientada y asesorada por el consejo técnico, quien haga actuar a todas las oficinas en forma armoniosa y coordinada a la consecución

(71) Op. cit. página 160.

del fin último de la readaptación social. Sólo con una organización de este genero podría lograrse un funcionamiento realmente armonioso, pues no es secreto que un funcionamiento atendiendo a cabezas distintas sólo origina teratología administrativa a su vez - motivo de disturbios interiores y desuniformidad de criterios en la actuación. (72)

TRABAJO POR ADMINISTRACION OFICIAL INDEPENDIENTE DE LA DIRECCION - PENITENCIARIA.

Si el funcionamiento de todos los reclusorios de un lugar funcionan bajo la autoridad de una dependencia única del ejecutivo como vía para lograr la mejor uniformación en los criterios de funcionamiento, la idea responde a una positiva orientación administrativa, como en el caso de las respectivas direcciones de Prevención Social. En tal situación la alternativa se presenta ventajosa ante la posibilidad de organizar una oficina específica para orientar y atender este problema, ya que el órgano así estructurado - cuenta con una personalidad independiente, y al mismo tiempo más sólida y cercana a los niveles reales de disición, situación que le permite estar en posibilidades de generar un mayor mercado y de imponer una organización interna más uniforme a todos los talleres de los reclusorios, conforme a criterios de mayor calificación técnica, donde sean observados adecuadamente los aspectos relacionados con la ingeniería de producción mercadotecnia y contabilidad,

(72) Op. cit. página 161.

sin desmembrar el funcionamiento de los talleres de control directo del respectivo administrador o gerente de ellos dentro del reclusorio, quien a su vez debe estar integrado al consejo técnico de la institución y debe hacer actuar, en su respectiva área, las orientaciones aprobadas por aquel y ordenadas por la dirección penitenciaria.

Otra alternativa sería que los administradores de los talleres de cada reclusorio, funcionara a nivel de gerentes de planta, dependientes de una oficina de administración general de ellos a su vez dependiente del órgano central de coordinación del funcionamiento general de las instituciones de reclusión de la localidad.

TRABAJO POR ADMINISTRACION DE EMPRESA PARTICULAR PUBLICA:

La alternativa es desde su base inconveniente e irregular, desliga el trabajo de la función readaptadora que debe animar a toda actividad desarrollada en la institución; origina desarmonía en el control del reclusorio ya que el director deja el control de dicha área; origina la explotación del interno ya que el particular siempre estará preocupado fundamentalmente o exclusivamente, por el fin específico del lucro y las referencias a la readaptación, cuando mencionados, no pasaran de ser palabras sin contenido de auténtica preocupación por ella. Este tipo de trabajo es inadecuado.

La única ventaja que este sistema ofrece, es que el empresario es más competente en su función específica de cuanto pudiera serlo

la dirección penitenciaria o incluso la administración interna de los talleres, cuando totalmente dependiente de este pues la experiencia demuestra que con frecuencia no siempre se designa al personal más capacitado. (73)

TRABAJO POR ADMINISTRACION DE PARTICULARES MULTIPLES:

Este tipo de trabajo es inadecuado, se encuentra relacionado con el trabajo por administración de empresa particular única.

TRABAJO INDEPENDIENTE DE LOS INTERNOS.

Es un tipo de trabajo común en los reclusorios, debido a la explotación del trabajo de los internos, estos, ante la pérdida de confianza, prefieren vender por su propia cuenta y riesgo sus propios productos.

DISTRIBUCION DEL INGRESO, PRODUCTO DEL TRABAJO PENITENCIARIO:

La distribución del producto del trabajo penitenciario, según señala la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados es la siguiente:

El 30% para la reparación del daño, 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, 30% para la constitución del fondo de ahorro, 10% para los gastos menores del reo.

El 30% para el pago de la reparación del daño, el interno con el cumplimiento de la pena de prisión paga su deuda a la sociedad solo parcialmente, en lo relativo a la realización de la acción que afecta el interés social, motivando la imposición de una pena con

fín readaptador, pero no cumple su obligación frente al ofendido y difícilmente podrá considerarse readaptada una persona socialmente hablando, sino ha manifestado preocupación o el interés por atender a su víctima. Sobre el particular es de estimarse que, en cuanto posible, se debe procurar la atención a la víctima y tal orientación debe ser particularmente fomentada por el consejo técnico, recurriendo a la vía de la prescripción sólo como una alternativa de solución última.

Cuando en la sentencia el órgano judicial no hace referencia a ninguna obligación por reparación de daño, es evidente que la misma no existiera, debiendo distribuirse la porción correspondiente entre las obligaciones restantes sobre la porción que deba permanecer en poder del interno.

El pago del 30% para atender el sostenimiento de los dependientes económicos del recluso, se observa como una medida justa y necesaria para auxiliar a la familia de los internos, y al mismo tiempo como vía útil para mantener viva y presente esa relación familiar. Esta porción debe ser entregada directamente a los familiares del interno por el conducto del órgano o medio que sugiera el consejo técnico, siendo conveniente que siempre sea en presencia del mismo interno, con el fin de fomentar su responsabilidad familiar, su confianza en si mismo y en las autoridades del establecimiento, así como estrechar las relaciones del interno con su familia en forma mutua y recíproca.

El 30% para integración de un fondo de reserva, es la base del futuro buen principio de las relaciones del interno en el exterior sirviendole como colchón de espera en el inicio de su vida social.

El 10% de las percepciones obtenidas por el interno, como producto del trabajo es suficiente para atender sus necesidades personales en virtud de que traería como consecuencia la extorción, robo entre los internos, tráfico de drogas, drogopendencia, homosexualidad, etc. (74)

En la actualidad los procesos de aprendizaje laboral a dado frutos dentro del sistema penitenciario mexicano en virtud de que llevan al individuo a incrementar sus posibilidades de mejorar su nivel económico y el de su familia.

El individuo que al ser externado conoce un oficio o una profesión que le permita ganarse la vida, tiene muchas posibilidades de no reincidir en el delito.

Otro de los aspectos importantes que puede aportar la terapia laboral es el mantenimiento de la disciplina. La osciosidad es mala consejera. Los motines, agitaciones internas, fugas, etc., son síntoma de que en la institución se carece de organización laboral; la desocupación de los sujetos a penas privativas de libertad hace que se enjendren al principio individualmente y después cunda en los demás internos situaciones negativas que traen graves consecuencias. El personal penitenciario esta consciente de que la ca-

(74) Op. cit. páginas 167 y 168.

rencia del trabajo de los reclusos, se hayan sobre un barril de polvora esperando el día fatal en que la latente y no encausada energía y el odio hagan saltar en pedasos la rutina de la prisión.

El trabajo en las cárceles penitenciarias a sido un aliciente para contrarrestar la influencia negativa de la vida monótona y artificial que se lleva en la misma, atenuando el sufrimiento causado por la reclusión siendo además factor de salud físico y moral. Se toman en cuenta los días efectivamente trabajados, ya que el interno debe sentir el aliciente de que mientras más trabajen más pronto obtendrán su libertad.

Por otro lado el trabajo contribuye a reducir los gastos de la Institución y el sostenimiento de las prisiones y a estimular, el esfuerzo desarrollado por el gobierno, al mejorar sus instalaciones y funcionamiento de las instituciones carcelarias.

Así mismo una vez remunerado al penado trabajador contribuye a satisfacer las necesidades económicas de su familia y al pago de las responsabilidades o provenientes del delito que son generalmente la reparación del daño y la multa por lo que el penado entre más pronto alcanzara el beneficio de la Remisión Parcial de la Pena, así mismo su tiempo lo ocupara en actividades positivas, esperando a corto plazo su rehabilitación social. (75)

LA EDUCACION

La educación es otra de las piezas claves del interno para con

(75) Flores Reyes Marcial, Remisión de la Pena V Congreso Nacional Penitenciario, páginas 7, 8, 9 y 10.

seguir su readaptación social. La instrucción del interno proporciona mayores facilidades para ganar lícitamente el sustento al llegar la hora de su liberación.

La organización de la enseñanza en los centros penitenciarios encuentra grandes obstáculos. Uno de ellos, es la pugna entre la escuela y el trabajo. Por lo que es de vital importancia la organización de ambas y que exista armonía, que la función educativa evolucione sin obstaculizar la acción laboral, ya que la mayoría de los directivos de estas instituciones penales le dan privacia al aspecto laboral, como actividad económicamente renovadora. Algunos penitenciaristas consideran que la instrucción debe quedar subordinada al trabajo, en tal virtud el horario escolar dependiera del horario laboral, por lo que es de esperarse de que cuando el interno va a la escuela está cansado por el duro trabajo del taller, además como asiste a la escuela de noche se ve privado de distracciones y recreos del cual gozan otros internos. Por lo que se estima que el plan educativo constituye el objetivo más importante del tratamiento penitenciario por lo que en su organización se le debe de dar preferencia. Otro de los obstáculos es la actividad hostil del interno a la escuela del establecimiento, principalmente cuando asiste a ella en contra de su voluntad por imposición del reglamento carcelario de la Ley de Normas Mínimas que así lo contempla.

La enseñanza en las prisiones constituye en contrapeso contra

la monotonía de la vida en el penal, teniendo como objetivo dar al interno una instrucción elemental en el caso de que no hubiera frecuentado la escuela y, si hubiera asistido a ella consolidar lo aprendido y lograr su perfeccionamiento. (76)

El artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, establece:

Que la educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético; será en todo caso orientada por la técnica de la pedagogía correctiva y de preferencia a cargo de maestros especializados.

FORMAS DE EDUCACION.

EDUCACION ESCOLAR: Por instrucción escolar se entiende la comunicación dogmática de una serie de conocimientos más o menos ordenados hacia una meta.

En México, la fijación de los programas generales y especiales de educación pública escolar corresponden a la Secretaría de Educación Pública, y la preparación del profesorado, se realiza por conducto de la escuela de especialización de la Normal Superior de Maestros.

Los programas de enseñanza escolar especializada para las Instituciones de reclusión, deben ser preparados considerando las características de los internos, tanto como personales, y por su condición de reclusos.

(76) Flores Reyes Marcial, Remisión de la Pena y Congreso Nacional Penitenciario, páginas 12 y 13.

EDUCACION EXTRAESCOLAR: Supone cualquier otra forma de preparación del individuo diversa de la específicamente escolar. De esta manera las alternativas que expresamente señala la Ley de Normas Mínimas representan formas de educación tanto escolar cuanto extraescolar, atendiendo a su contenido.

EDUCACION CIVICA: Se entiende el celo patriótico del ciudadano, la educación cívica será aquella orientada a fortalecer el sentimiento del hombre como ciudadano y nacional de un país, procurando la mejoría en sus condiciones personales de la vida.

EDUCACION FISICA: Se entiende el conjunto de ejercicios que tiene por objeto, hacer o conservar en su desarrollo físico a un individuo.

EDUCACION SOCIAL: Esta orientado al interés de formar mejor al individuo, enseñándolo y fortaleciendolo en su aptitud para vivir mejor en sociedad, cuestión que es, precisamente, el fin de la readaptación social.

EDUCACION HIGIENICA: Es parte de la medicina que estudia el modo de conservar la salud y prevenir las enfermedades, cuyo objetivo primordial es elevar las condiciones generales de salud e higiene del interno.

EDUCACION ETICA: Es la formación del individuo, en lo relativo a las normas que integra su individual conocimiento de lo bueno y lo malo, conforme el patrón social en que vive.

EDUCACION ARTISTICA: Es lo relativo a las artes, entendiendose como una virtud, disposición para hacer alguna cosa, o sea la formación del individuo, para expresar, a través de alguna de las formas de expresión artística, una idea, desarrollando por este medio su capacidad creativa, personal y social. (77)

APLICACION DE LA REMISION DE LA PENA.

Remitir, es perdonar la pena por lo que la Ley de Normas Mínimas en su artículo 16 establece:

Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto, el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al reo. El ejecutivo regulará el sistema de cómputos para la aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de los establecimientos de reclusión o a disposiciones de las autoridades encargadas de la custodia y de la readaptación social.

El otorgamiento de la remisión se condicionará, además de lo previsto en el primer párrafo de este artículo, a que el reo repare los daños y perjuicios causados o garantice su reparación sujetandose a la forma, medidas y -

(77) Malo Camacho Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario Mexicano no páginas 182 y 183.

terminos que se le fijan para dicho objeto, si no puede cubrirla desde luego.

Al disponer la remisión, la autoridad que la conceda establecerá las condiciones que deba observar el reo, conforme a lo estipulado - en los incisos que deba observar el reo, conforme a lo estipulado en los incisos a) y d) - de la segunda parte del artículo 84 del Código Penal.

La remisión es revocable por la autoridad que la otorga, en los casos y conforme al procedimiento dispuesto para la revocación de la libertad preparatoria.

El artículo 84 del Código Penal inciso a y b de la segunda parte.

El legislador para reducir la pena con justicia, concede al - trabajo una doble función, primero como indicio de readaptación y en segundo lugar como fría medida aritmética para reducir la pena.

Para la consecución de la Remisión Parcial de la Pena al interno que ha respondido en forma positiva al tratamiento progresivo técnico e individualizado y que se encuentra realmente rehabilitado - se hace una suma total de los días laborados durante el tiempo que haya estado privado de su libertad, restandose de la pena impuesta la mitad de estos días, con lo que se logra individualizar la sanción a nivel de poder ejecutivo, estableciendo una nueva pena diferente de la que fijo el poder judicial.

Por ejemplo un individuo sentenciado a tres años de prisión - que trabajo dos años en forma cotidiana sin interrupción, si llena

los demás requisitos exigidos por la ley, estará en condiciones de obtener su libertad, en virtud de que se restaría del monto de su sentencia un año, estableciendo como nueva pena la de dos años de prisión, que ya ha dado cumplimiento.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 3° y 9° de la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social sobre Sentenciados, transitorios en la cual contempla que el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual tiene función es consultivas para la consecución de tal beneficio, por ser el organismo adecuado para dictaminar sobre la efectiva readaptación social del interno, puede sugerir a la autoridad ejecutora de las sanciones, la necesidad de otorgar la remisión ó bien cuando el interno estime que por encontrarse en tiempo y llenar los requisitos de trabajo, buena conducta, participación en las actividades y sobre todo por considerar que se encuentra readaptado puede solicitarlo ya sean las autoridades del penal, al Consejo Técnico Interdisciplinario ó al órgano ejecutor.

En ambos casos el Consejo Multidisciplinario realizará actos que tienden hacer constar, en principio, la readaptación del interno, después el número de días trabajados, su participación activa o pasiva, en las actividades académicas y el buen comportamiento del sentenciado.

El poder ejecutivo federal a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, depen--

diente de la Secretaría de Gobernación, será en definitiva quien resuelva la concesión o negativa del citado beneficio en el caso de reos federales en toda la República y del Fuero Común en el Distrito Federal. En el caso de reos en el fuero común de los estados será el poder ejecutivo local quien delegue en el órgano administrativo pertinente la facultad de decisión sobre la solicitud de la remisión. (78)

En su artículo 16 establece un perdón parcial de cumplimiento de la pena, la cual confirma el párrafo segundo del artículo 81 del Código Penal en vigor. El legislador para reducir la pena con justicia, concede al trabajo una doble función, primero como indicio de readaptación y en segundo lugar como fría medida aritmética para reducir la pena.

Para la concesión de la Remisión Parcial de la Pena al interno que a respondido en forma positiva al tratamiento progresivo técnico e individualizado y que se encuentra realmente rehabilitado se hace una suma total de los días laborados durante el tiempo que haya estado privado de su libertad, restandose de la pena impuesta la mitad de estos días, con lo que se logra individualizar la sanción a nivel de poder ejecutivo, estableciendo una nueva pena diferente de la que fijó el poder judicial.

Por ejemplo un individuo sentenciado a tres años de prisión que trabaje dos años en forma cotidiana sin interrupción, si llena

los demás requisitos exigidos por la ley, estará en condiciones de obtener su libertad, en virtud de que se restaría del monto de su sentencia un año, estableciendo como nueva pena la de dos años de prisión, que ya ha dado cumplimiento.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 3°. y 9°. de la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social sobre Sentenciados, - transitorios en la cual contempla que el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual tiene funciones consultivas para la concesión de tal beneficio, por ser el organismo adecuado para dictaminar so bre la efectiva readaptación social del interno, puede sugerir a - la autoridad ejecutora de las sanciones, la necesidad de otorgar - la remisión o bien cuando el interno estime que por encontrarse en tiempo y llenar los requisitos de trabajo, buena conducta, partici pación en las actividades educativas y sobre todo por considerar - que se encuentra readaptado puede solicitarlo ya sean las autorida des del penal, al Consejo Técnico Interdisciplinario ó el órgano - ejecutor. En ambos casos el Consejo Multidisciplinario realizará - actos que tiendan hacer constar, en principio, la readaptación del interno, después el número de días trabajados, su participación ac tiva o pasiva, en las actividades académicas y el buen comporta- - miento del sentenciado.

El poder ejecutivo federal a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, depen--

diente de la Secretaría de Gobernación, será en definitiva quien - resuelva la concesión o negativa del citado beneficio en el caso de reos federales en toda la República y del fuero común en el Distrito Federal. En el caso de reos en el fuero común de los estados, - será el poder ejecutivo local quien delegue en el órgano administrativo pertinente la facultad de decisión sobre la solicitud de la - remisión. (79)

REGIMEN DE PRELIBERACION.

La preliberación es la parte importante del tratamiento, en - virtud de que sus efectos, que se manifiestan en reacciones, formas de conducta, relaciones, etc.; que se han generado conllevan a la readaptación de vida social o a través de la cooperación, solidaridad, disciplina o respeto de normas, sentido del deber, comportamiento en trabajo de equipo, actividad deportiva e inclinaciones artísticas y culturales, así como el aprovechamiento de las tareas laborales, escolares y académicas; que son requisitos para la preliberación, de acuerdo con la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Los sentenciados que se hacen acreedores a los beneficios de - la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados es porque se han ganado la confianza y que son puestos a prueba de acuerdo a sus posibilidades para ajustarse a una vida social y - frente a la contrapartida que significa la aceptación y rechazo de

(79) Op. cit. páginas 16 y 17.

la comunidad. Esta etapa que media entre la reclusión y la libertad, es un tramo muy complejo, que más se asemeja el paso por el filo de la navaja, del cual cuenta por una lado la efectividad del tratamiento al excarcelado aún pendiente del sistema penal, y por el otro, a una sociedad que puede serle hóstil o comprensiva. Entre ambos polos se debe dar la reincorporación social.

La cual habrá de ser tanto más franca y natural, y en la medida que ambas partes esten preparadas para hacerla efectiva y duradera.

El beneficio de la preliberación se puede dar de las siguientes formas:

- a) Salidas de fines de semana.
- b) Institución abierta que comprende:
 - a) Salida diaria con reclusión nocturna.
 - b) Salida diaria con reclusión de fin de semana.

Requisitos de salida de fin de semana, que la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, le sea favorable.

Estar cercano a obtener la libertad con remisión o haber cumplido las 3/5 partes de la condena. Que haya trabajado, ya que es parte fundamental del tratamiento. Haber observado buena conducta, presentar fiador moral que bien puede ser un familiar, un particular, o el Patrono de Asistencia para la reincorporación social, que se responsabilicen de su conducta fuera del centro de reclusión y readaptación social, así como de su regreso a este en tiem-

po oportuno e informar sobre cualquier anomalía que se presente. -
Tener satisfecha la reparación del daño en caso de que este exista.
(80).

Desde el tiempo en que germinaron los primeros regímenes progresivo-técnicos, se destacó la importancia de la fase intermedia - que debe de vivir todo interno, entre la prisión y la libertad, si tuación que advertía la agudeza de penetración de personas como - Montesinos, Crofton, y Maconochie y que, después sería subrayada - por la educación de Mariano Ruíz Funez, cuando advertía que era - más difícil recuperar la libertad que perderla, ya sea que se requiera de una técnica de paulatino ingreso a un mundo evolucionante y desconocido, por lo que hace al interno cuanto por lo que se refiere a la familia; sea porque se quieren aprovechar los últimos momentos de la prisión para lograr un remate de la nueva conformación biopsicosocial del interno, alcanzada durante el tratamiento en clasificación, lo cierto es que se debe culminar con un reingreso a nuestro mundo de libertad, perfectamente casado y medido, con el objeto de que no haya riesgos que ineludiblemente desembocarían en el río siempre amargo y agitado de la reincidencia delictiva.

INFORMACION Y ORIENTACION ESPECIALES Y DISCUSION CON EL INTERNO Y SUS FAMILIARES DE LOS ASPECTOS PERSONALES Y PRACTICOS DE SU VIDA - EN LIBERTAD.

Se deben atenuar dos problemas fundamentales y se deben de resolver desde antes de que el interno abandone el establecimiento;

(80) Arrayales Zandoval Aurora, La Atención Postliberacional Com--
promiso de la Sociedad y del Estado, México 1982, páginas 79
y 80.

dos pilares sobre los que se cimentara el edificio de su libertad, y que, de no ser suficientemente sólidos, se transformarán en armas que revertiran contra su persona para sepultarlo definitivamente en el mundo delincuencial; la familia y el trabajo.

La familia que debe ser siempre tratada con el cuidado y la esperanza de una tierra de promisión a la que tarde o temprano se deberá regresar. Ella se transforma, por efectos de la reclusión, en una aspiración más bien dolorosa que consoladora, ahora bien, frente a la realidad experimental del interno, se presenta la libertad casi siempre deleznable e inquietante de la familia. Aquél sujeto a múltiples tratamientos, a todos los asaltos de la ciencia, en el recinto de las nuevas instituciones, se desplaza con la desesperación del naufrago que desea seguir flotando; la familia, a virtud de nuestra estructura social, al principio lucha angustiadamente - por seguir dependiendo del interno, para luego abandonarlo en definitiva. Su presencia en la prisión es la presencia de la libertad.

Por lo que es necesario las visitas, ya que en la estancia en la Institución es una preparación para vivir en el mundo de los libres. Tres son las fases de la visita en la institución, lo que se refiere a la prolijidad; la que atañe el abandono y la que levanta el olvido. La primera lleva la necesidad de contención; la segunda de revaloración de principios, y la última de franco impulso. Con un auténtico control psicológico y de trabajo social, tanto el in-

terno como los familiares, permanecerán constante y adecuadamente enlazados abonando el terreno futuro, para el momento en que se empiecen a esparcir a todo viento las semillas de la libertad. La visita especial, familiar, y la íntima, son elementos de acercamiento básico que cooperan en esa unión, comunicación e información - que se requieren dentro de nexos forzosos, como elementos de acercamiento entre el interno y el mundo exterior, la información y - orientación que provee como elemento social, para cubrir el tratamiento preliberacional, debe tener bases reales; es decir partir - siempre del conocimiento del mundo interno del sujeto a tratamiento, pero, también del externo, a donde se le va a reintegrar, de - lo contrario es riesgoso, el desajuste familiar y personal y lo - más terriblemente destructor la reincidencia. (81)

Son tres los capítulos de información y orientación en relación con el interno:

Información y orientación en relación con la familia. Información y orientación en relación con el medio social al que se retornará. Información y orientación con las víctimas.

Por lo que respecta a la familia se debe de consentizar al su jeto de la vida real que llevan los suyos en el exterior:

En primer término en relación a la realidad física, esto es la salud que guardan en el hogar, el padre, la madre, la esposa, los hijos ó los hermanos. Esto servirá para establecer conciencia de -

(81) Malo Camacho Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario Mexicano, páginas 3 y 4.

responsabilidades y suscitar valores piadosos, así como posibles soluciones propiciadas por el personal, pero tomando bajo la responsabilidad del interno; en segundo término, la realidad psicológica de este núcleo que debe proyectar una franca aceptación. Es decir penitenciarismo que solamente advierte el tratamiento del sujeto, es insuficiente. Es importante tratar paralelamente al interno, a la familia al medio social y a la víctima: vidas paralelas de la realidad penitenciaria que por su multiplicidad y escases de recursos no se llevan a cabo. Es necesario también destacar el aspecto económico. Si este es precario se concederán las orientaciones pertinentes, así como el otorgamiento del empleo necesario vital para la readaptación, por lo que es necesario se de orientación al sujeto con la finalidad de incrementar los bienes familiares y no llegar a ser un parásito que desembocaría en la comisión de un nuevo delito. (82)

No solamente el personal técnico intervendrá en la preparación del preliberado, también coopera el personal ejecutivo, el administrativo y especialmente el de custodia; el Director aprovechará los momentos de audiencia con frases de apoyo, de impulso y esperanza; el administrador podrá hablarles de los beneficios que reporta el ahorro y el trabajo con la finalidad de que no sea una carga en el momento de integrarse a su núcleo familiar; y el de vigilancia mediante palabras adecuadas que, sin desequilibrar,

(82) Sánchez Galindo, Antonio, V Congreso Nacional Penitenciario, página. 6

motiven al interno a una aptitud congruente que, en ningún aspecto, provoque desajuste y peligros. Es en este momento en que tendrá competencia la interdisciplina como sustentadora del éxito en la rehabilitación, y va a sostenerse de una evaluación adecuada, en relación con probabilidades de reincidencia y peligrosidad.

METODOS COLECTIVOS

La prisión advierte excusas no sólo desde el punto de vista del sistema, sino también por lo que hace a la estancia del interno en el interior, mismos que marcan su ingreso y egreso a mundos que lo van proyectando hacia lo rotundo y definitivo; lo unitario y lo múltiple, lo individual y lo colectivo y, que al final, lo remiten hacia el libre albedrío social, el momento de la detención, el de la formal prisión, el del proceso a través de todas sus etapas, el de la sentencia, el de la ejecutoria, el de tránsito de procesados y sentenciados y desde luego los subsecuentes dentro del tratamiento. Esta situación de mundos que vive el sujeto lo hacen prever y tener consciencia de su individualidad. En reiteradas ocasiones se ha hecho mención que el éxito de la rehabilitación es la individualización.

Es importante la clasificación y en especial la fase de reintegración, establecer pequeños grupos con afinidades en torno al coeficiente intelectual, a problemas de personalidad, familiares, sociales y de víctimas, es saludable. Después de la evaluación

del consejo técnico, dar información y orientación, es preciso que aquellos que han entrado al departamento o casilla con ventanas am plias de la prelibertad, se reúnen grupos homogéneos porque ya per tencen al ámbito externo que esta próximo a alcanzarse.

La población en la Penitenciaría el diez por ciento de internos aproximadamente alcanza la prelibertad y disfruta de este tipo de métodos y provoca un incentivo en el resto de la población.

De nada nos servirá la orientación e información previa, las representaciones del sociodrama, las sugerencias verbales y afectuosas de los técnicos, sino practicamos en la realidad el acervo teórico que hemos depositado en cada interno, por conducto de un muestreo rápido y sucinto en el mundo exterior.

En cuanto a las personas que han sido desechadas para obtener los beneficios de la libertad y remisión de la pena por los organismos técnicos interdisciplinarios. Quienes reclaman un tratamiento en métodos colectivos, porque al verse rechazados y retardar su libertad la psicosis se aumenta con graves consecuencias en per juicio de las autoridades de la institución de tratamiento y de la propia población penitenciaria.

Con este tratamiento institucional se incrementan las facilidades de una pronta reconsideración de su caso y se disminuirá la problemática que establece la negativa a la concesión de benefi cios.

CONCESION DE MAYOR LIBERTAD DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Dentro de los establecimientos penitenciarios por todas partes se contempla y se siente el rostro de la sanción escudriñada - los más mínimos detalles. Mundo de agudeza desesperante es la ingtitución de tratamiento desde el punto de vista del interno, mundo que destruye la individualidad en un afán esperanzado de construcción. Por eso al alcanzar un poco más de flexibilidad dentro del penal es una atenuación del dolor psíquico que se siente através - de los períodos de estudio, diagnóstico y tratamiento. Por lo que al quitarle candado a las cárceles, ponen al sujeto en un recinto más amable y dejarlo aparte con personas que han sido reunidas por la evaluación positiva interdisciplinaria, en celda unitaria, es - el primer paso por donde se observa la libertad "Que podrá ser primero la información y la orientación sobre los aspectos personales y prácticos de la vida en libertad o los métodos colectivos, o - bien, la concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.

La fase de integración se inicia en el momento en que lo estima pertinente el Consejo Técnico Interdisciplinario, el primer paso que se debe dar para atenuar las tenciones que provoca el deseo de la libertad y la esperanza de una nueva vida, será este punto de - estudio, concesión de mayor libertad dentro del establecimiento, - ya no más celdas trinarías o múltiples, ya no más rejas cerradas,

ya no más candados trintinantes, ya no más vigilancia indiscreta, posteriormente vendria la orientación precisa serían comprobadas - o tal vez actualizadas por los métodos colectivos que se citaron - con antelación, conceder mayor libertad en la prisión ha sido una técnica que se debe de aprovechar con habilidad para la completa - remisión biológica, psicológica y social del interno, así como la sociedad. (83)

TRASLADO A INSTITUCION ABIERTA

En el año de 1943, en el entonces territorio de Baja California Norte, florecio la institución abierta mexicana, era una colonia penal para peligrosos, con un régimen de auto gobierno, sin vigilancia, no había institución de máxima seguridad, tampoco reglamento alguno, siendo un tratamiento humanitario en favor del sentenciado o colono, este sistema era experimental, y no institucional.

Luis Jiménez de Azúa, optava por la institución abierta ya - que sostenia que eran las penitenciarias del futuro, con características de bondad y científica, así mismo, afirmó que la criminología se tragara al derecho penal, la institución abierta devorara a la cerrada. De la cual se tiene la experiencia de Almoloya - de Juárez, en el Estado de México, el cual es un síntoma de madurez por sus resultados y proyecciones.

Las nuevas instituciones enfocan su atención al interno: laboral, pedagógica, social, psiquiátrica y psicológica, deportiva recreativa, religiosa, médica y familiarmente, siendo en algunas ocasiones superior su nivel de vida en el interior que exteriormente, con una alimentación balanceada y en la hora precisa. De acuerdo a lo anterior, la prelibertad y principalmente abierta son de gran utilidad.

Uno de los grandes objetivos de la institución abierta es la posibilidad de adaptación natural devolviendole la confianza perdida al sujeto, haciendole reflexionar sobre su responsabilidad y dandole margen a un sano desenvolvimiento, tal y como sucede con los hijos a una edad adecuada, abandonan el hogar para valerse por si mismos.

REQUISITOS DE LA INSTITUCION ABIERTA

Cuando han sido satisfactorios los pasos a que se hace referencia en los requisitos de salida de fin de semana. Haber seguido trabajando el tiempo de reclusión, presentar carta compromiso de trabajo en la que se especifique tipo de trabajo, horario, sueldo y generales del futuro patrón para la comprobación necesaria.

Esta prueba es de vital importancia, ya que fortalece los lazos familiares y sociales, en la cual se va a desenvolver, es la

salida diaria con reclusión de fines de semana por lo que es necesaria la orientación y apoyo del Patronato Para la Reincorporación del Sentenciado, así mismo, cuando es aval esta institución, proporciona albergue y alimentos en forma temporal, y se canaliza a bolsa de trabajo con la finalidad de hacerlo autosuficiente y de que es apto para la reincorporación social. (84)

REQUISITOS DE SALIDA DE FIN DE SEMANA O DIARIA CON RECLUSION NOCTURNA, O BIEN DE SALIDA EN DIAS HABILES CON RECLUSION DE FIN DE SEMANA

La primera salida, aparte de la euforia que implica, provoca incertidumbres, angustias y trastornos físicos, que a veces hacen sino abominar porque esta seria enfermedad si por lo menos no disfrutar con la plenitud deseada la tan añorada incorporación social.

Las salidas de fin de semana sugieren la necesidad ineludible e inaplazable de que la interdisciplina prepare la casa o busque un lugar sustituto, porque cuando no se tiene a donde ir la prisión es la libertad y el mundo externo es una gran prisión.

La salida diaria con reclusión nocturna advierte la sábiduria que entiende al trabajo como la máxima bendición humana, y que, por lo mismo exige favorecer su adquisición, su conquista y su consolidación. Si las salidas de fin de semana superan la problemática que ofrece la incorporación familiar; las salidas diarias --

(84) Arrayales Sandoval, Aurora, La Atención Postliberacional, Com
promiso de la Sociedad y del Estado, México 1982, páginas 79
y 80

con reclusión nocturna presuponen la absoluta solución al ingente problema laboral y de la postliberación.

Prelibertad bien llevada hará excepcional la intervención de los organismos postinstitucionales y la intervención de estos medirá el fracaso de aquella.

La reclusión de fin de semana en instituciones apropiadas, -- Sánchez Galindo sugiere que sea de seguridad mínima, es también -- otra penetración y otra vía amplia y firme para culminar el tratamiento institucional y de reintegración, pero también habra orizontes a todos aquellos que sin ser peligrosos o padecer problemas de personalidad sufren las penas breves, que, de no existir ese sistema, los aniquilarán por vivir al abrupto y total rompimiento social al que impele la institución hermética. (85)

Como se aprecia en nuestro catálogo de prelibertad de las -- normas mínimas, vienen a constituir quizá los conceptos ideales de que habla Ferri cuando se referia a sustitutivos penales.

Toda la gama de posibilidades que advierte la preliberación -- sugerida por las normas mínimas y adoptada ya por casi todas las entidades federativas, en sus respectivas leyes de ejecución penal, empiezan a rendir frutos bondadosos y cooperan para incorporar a nuestro país, dentro de las corrientes de vanguardia que -- luchan por resolver integral y científicamente todos los problemas sociales.

PAPEL QUE DEBE DESEMPEÑAR LA INTERDISCIPLINA EN LA PRELIBERTAD

Que el éxito del régimen en prelibertad y fase de reintegración que prescribe nuestra constitución ejecutivo penal se debe sin lugar a dudas, a la intervención del Consejo Técnico, en la evaluación de la personalidad del sujeto que está pronto a alcanzar el beneficio.

Para el buen éxito de la prelibertad el uso minucioso, detallado, técnico y sin apasionamiento de los recursos que ofrece nuestra época para la evaluación humana, psiquiatría, psicología, trabajo social, pedagogía, labor terapia, terapias culturales y todas aquellas disciplinas que contemplan al humano para hacer lo mejor y fomentar en él los valores que ayudarán a constituir una sociedad cada vez más comprensiva y creadora. (86)

LIBERTAD PREPARATORIA

Esta libertad se puede apreciar desde dos ángulos que son: - Primero es objetivo y jurídico que comprende el cumplimiento de las tres quintas partes de la sentencia si se trata de delitos intencionales y de la mitad si el delito es imprudencial. El segundo es-- ta sujeto al avance o resultado del tratamiento.

REQUISITOS PARA ESTA LIBERTAD

- a) Que le sea favorable el informe del Consejo Técnico Interdisciplinario que es muy confiable. ya que este debe darse por unanimidad.
- b) Buena conducta y que se aprecie socialmente readaptado.
- c) Que sea respaldado moralmente por familiares y amigos y a falta de estos, por el aval moral que otorga el Patronato para -- Reincorporación Social.
- d) Fijar su domicilio e informar en caso de cambio.
- e) Obtener un trabajo honesto.
- f) Abstenerse de tomar bebidas embriagantes o estupefacientes.

TRAMITE PARA SU OBTENCION

De acuerdo con el código de procedimientos penales, los trámites a seguir indican; presentación de la solicitud de este beneficio por el interesado, familiar o persona de confianza a la Delegación de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que funcione en el Centro de Reclusorios. - La citada Dirección es la autoridad competente para recabar los datos e informes que considere necesarios para su estudio y decisión previa ratificación de la solvencia e idoneidad de estos y así como el fiador propuesto a fin de dictaminar y otorgar el beneficio

cuando el caso lo amerite. Una vez tomada la resolución, la comunica al centro de reclusión y al Patronato. (87)

DE LA VIGILANCIA SUPERVISION Y ORIENTACION DE ESTOS LIBERADOS

Se encarga la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, artículo 87 del código penal, que a la letra dice:

"Los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedan bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social."

Así como de la presentación mensual ante la citada Dirección durante el tiempo que falte para el cumplimiento de la sentencia. Esta obligación hace muy vulnerable la situación de estos sujetos ya que propicia las presiones y aún extorsiones sociales, policíacas, laborales y familiares que vienen a desvirtuar el propósito del beneficio.

El artículo 15 de la Ley de Normas Mínimas establece:

"Se promoverá en cada entidad federativa la creación de un Patronato para liberados, que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional, o libertad preparatoria.

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

El Consejo de Patronatos del Organismo de asistencia a liberados se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de em-

(87) Arrayales Sandoval, Aurora y Escamilla Gómez, Carlos Adrian, La Atención Postliberacional Compromiso de la Sociedad y del Estado, páginas 81

pleados y trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes como campesinos, según el caso. Además, se contrata con representación del Colegio de Abogados y la Prensa Local.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá agencias en los Distritos Judiciales y en los municipios de la entidad.

Los Patronatos brindarán asistencia a los liberados de otras entidades federativas que establezcan en aquella donde tiene su sede el Patronato. Se establecerán vínculos de coordinación, de coordinación entre los patronatos, que para el mejor cumplimiento de sus objetivos se agruparan en la sociedad de patronatos para liberados, creada por la Dirección General de Servicios Coordinados y sujeta al control administrativo y técnico de ésta."

CASOS EN LOS CUALES NO PROCEDE LA LIBERTAD PREPARATORIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 85 del código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, que establece:

"La libertad preparatoria no se concederá a los condenados por alguno de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes o psicotrópicos previstos en el artículo 197, ni a los habituales o a los que hubieren incurrido en segunda reincidencia.

Tratándose de los delitos comprendidos en el título décimo, la libertad preparatoria sólo se concederá cuando se satisfaga la reparación del daño a que se refiere la fracción III del artículo 30 ó se otorge caución que la garantice. "

CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE REVOCARA ESTA LIBERTAD

a) Si el liberado no cumple las condiciones fijadas, salvo que se le de una nueva oportunidad en los mismos términos que se establece en la fracción IX del artículo 90 del Código Penal, que a la letra dice:

"En caso de falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado, el juez podrá hacer efectiva la sanción suspendida o aumentarlo, con el apercibimiento de que, si vuelve a faltar a alguna de las condiciones fijadas se hará efectiva dicha sanción."

b) Si el condenado es liberado por nuevo delito intencional - mediante sentencia ejecutoriada, en cuyo caso será de oficio la revocación; pero si el nuevo delito fuere imprudencial la autoridad competente podrá, según la gravedad del hecho, revocar o mantener - la libertad preparatoria, fundandose resolución.

El condenado cuya libertad preparatoria haya sido revocada, - deberá cumplir el resto de la pena.

BREVE RESEÑA DE ISLAS MARIAS

Las Islas Marias fueron descubiertas en 1532 por Pedro de Guzmán. En 1857 el archipiélago se dio en arrendamiento al señor Álvarez de la Rosa. En 1862 su propiedad paso al General José López Uranga, a quien más tarde se le confiscó, para serle devuelto en 1878 López Uranga lo vendió en 1879 a Manuel Carpena. En 1905 Gil Azcona Izquierdo viuda de Carpena vendió las Islas al Gobierno Federal.

El 30 de Diciembre de 1939 se publicó el Estatuto de las Islas Marias vigente desde el 1o. de Enero de 1940 este ordenamiento destina a las Islas "para Colonia Federal a fin de que puedan en ella cumplir la pena de prisión los reos federales o del orden común que determine la Secretaria de Gobernación. El Ejecutivo Federal puede permitir la residencia en las Islas Marias de personas no sentenciadas familiares de los internos.

A las Islas Marias Madre, sede principal de la Colonia y único sitio poblado del archipiélago, ocasionalmente se viaja a María Magdalena, María Cleofas y San Juanito, se llega por vía marítima o aérea.

Por mar se llega por una travesía en un buque de la Armada Nacional.

En María madre, donde Puerto Balleto y los campamentos de que luego hablaremos forman la solución de la continuidad en la selva

y los henequenales, se distribuyen los habitantes.

Puerto Balleto es el centro de la vida de la Colonia, entre sus calles que comienzan a ser numerosas aún cuando se conserven de algún modo informales descuellan la calzada excelente bien sombreada que permite un tránsito fluido a la vista del mar. En un extremo se halla el cuartel circular en que tiene su principal asiento que no exclusivo el resguardo.

En el otro se encuentra Nayarit barrio donde viven los funcionarios. De esta zona destaca la casa del Director de dos niveles, esta fué construida en 1952 y se llama la Quinta China, cuando fué Director Pascual Cornejo Brun.

También en Balleto estan las oficinas generales, los más importantes servicios y el macizo principal de viviendas. Las casas de varas han desaparecido prácticamente de los campamentos ya que se han estado asiendo de adobe o tabique, esto ayuda a una mejor higiene como a un plano urbanístico superior.

Además de Balleto se mantienen, suprimidos el viejo campamento de Arroyo Hondo, los de Salinas, Rehiele y Aserradero, Salinas a pasado a ser Morelos y Aserradero.

En uno y otros lugares prolíferos las casas alineadas, blancas, con techo de roja teja, acanalada que han puesto término a los rústicos albergues de varas.

El campamento Carranza esta profundamente integrado en la

Isla, se rodea de vegetación densa inagotable. Morelos domina -- uno de los más bellos paisajes marinos a cierta altura.

La carretera ha construido a otra nueva vida a la Colonia -- Periférica, el caso del llamado Espinazo del Diablo, hendido por la carretera hasta separar el monte recoso del espolón que cae al mar en pendiente muy pronunciada. El camino de terracería se construyó entre el 20 de septiembre de 1963 y el 27 de junio de 1969, con un desarrollo total de 50 kilómetros. Sólo el tramo que conduce a Carranza evitó una pendiente de diez por ciento y 61 curvas en que incurria en la breve extensión de dos kilómetros.

La fuente de ocupación de los colonos es variada, agricultura ganadería, fruticultura, fabricación de tabique y de cal, elaboración de sal, carpintería, electricidad, producción de refrescos -- embotellados, albañilería y construcción.

La más reciente unidad de trabajo es la embotelladora donde -- se envasan, en una planta que fue puesta en marcha en Rehilete el 4 de noviembre de 1969, se envasaban diecisiete refrescos por minuto, estos ostentaban la etiqueta "Tres Marías", esta embotelladora era manejada única y exclusivamente por colonos.

Existe un Hospital Francisco I Madero, inaugurado el 5 de febrero de 1961 con 50 camas en sus tres plantas

El viejo edificio de Luz y Fuerza de Balleto, que data del -- 20 de noviembre de 1956 será sede de la nueva planta con la que

se enriquecerá la electrificación en la amplia área que va del Hospital a la casa del Director. (88)

VIVENCIA EN ISLAS MARIAS

Como empleada de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, tuve la gran oportunidad de que se me comisionara por la temporalidad de 15 días, cuyo objetivo principal fué el de llevar a cabo un censo de población de colonos y personal.

Para poder llegar hay que llegar a Mazatlan y presentarse en la Agencia Comercial Islas Marías, ahí deposita uno lo que lleva y verifican que este uno en la lista de los que podrán abordar el --barco, hora en que el barco sale 19.00 horas. su travesía es entre 12 y 13 horas llegando al muelle ubicado en Puerto Balleto que es el principal campamento de la Isla, la Isla cuenta con 52 kilómetros de coztera, la cual se encuentra en el Océano Pacífico.

La Isla actualmente cuenta con los siguientes campamentos:

- a) Balleto
- b) Bugambilias
- c) Venustiano Carranza
- d) Matamoros
- e) Zapata
- f) Papelillo
- g) Morelos
- h) 20 de Noviembre
- i) Escobedo
- j) Ocampo
- k) Nayarit

(88) García Ramírez, Sergio, Manual de Prisiones, páginas 240 a la 243

En el mes de diciembre de 1987 la Isla contaba con 1714 colonos, estos estaban ubicados en los diferentes campamentos antes -- mencionados.

El Puerto Balleto esta dividido por albergues, los colonos que viven en estos son solteros, en este sus familiares solo los - pueden visitar de entrada por salida.

En este Puerto esta ubicada la Dirección General en el Bule-- var Morelos, la cual esta integrada por la Secretaria General, Sub dirección Técnica, Subdirección Administrativa, Archivo Jurídico - así como en frente de esta se encuentran las oficinas de Psicolo-- gía, Trabajo Social y Asociación Civil, en este mismo puerto se -- encuentra la desaladora, la SARH, taller de zapateria, oficinas de grupos musicales, panaderia, Asociación de Alimentos, Restaurant - Balleto, planta pesquera, la henéquenera. Escuela Jesús Reyes He-- roles, así como en su plaza esta un centro cívico. en la misma zo-- na se encuentra la Iglesia para el ejercicio del culto católico, - así mismo existe un establecimiento de Alcohólicos Anónimos.

Para el esparcimiento cuenta con un gimnasio. un campo de fut--
bol, uno de beis-bol, dos granjas nopaleras, la cordelera.

En el campamento de Bugambilias se lleva a cabo el cumplimen--
to de Hortalisas así como el cuidado de ganado, este campamento --
se encuentra ubicado a 15 kilómetros de Balleto, su estructura ar--
quitectónica hace pensar que es un gran rancho ganadero, cuenta -

con corrales todos cercados con palos de forma redonda aproximadamente de 2 a 2 y medio metros de largo por 15 centímetros de diámetro.

San Juan Papelillo, este es un campamento que se utiliza para castigar a los colonos que infringen el reglamento aquí no se les paga, se dedican a picar piedra y a cortar leña, en este campamento existe un lugar denominado la "Costilla del Diablo", no cuenta con luz eléctrica.

El campamento Nayarit esta dividido en dos secciones, 21 de Marzo y Regilete su estructura es de provincia, los colonos de este campamento en su mayoría son considerados en casa de Gobierno, subdirectores y en las de los empleados.

En el campamento Venustiano Carranza, esta ubicada las salinas así mismo se encuentra la sección agua caliente lugar de donde nace agua dulce, la cual desemboca al mar sin darle un uso común:

El campamento Escobedo lo habitan unicamente tres colonos los cuales estan encargados de la vigilancia y mantenimiento estructural de la antena de comunicación, en esta área se puede admirar un marco bellísimo de toda la Isla, la altura de esta es de 400 metros.

El campamento Matamoros los colonos se dedican a la pesca y a la agricultura.

Se pasa tres veces al día lista, la primera se lleva a cabo a las 4.00 am. la segunda a las 13.00 horas y la última a las 20.00 horas, después esta prohibido salir de sus casas o albergues. Los colonos empiezan a laborar después de la primer lista

La alimentación en la Isla es muy raquítica, esto se debe por que el barco que lleva los alimentos sólo entra una vez a la semana llevando muy poco de los alimentos básicos, esto es como el huevo, carne, leche, aceite, etc. Las personas a las que se les venden - estos alimentos es a los que tienen hijos chicos y tienen que estar formados desde la 1.00 am. y a los empleados.

El salario que se les paga a los colonos oscila entre la cantidad de \$75.00 a \$1.500.00 lo que viene hacer una remuneración demasiado baja la cual no les alcanza para comprar lo esencial, la mayoría de los colonos reciben giros telegráficos de sus familiares para su ayuda y los que no reciben se dedican a lavar, planchar, - cocinar, para sus mismos compañeros y estos les pagan por su trabajo.

Cabe hacer notar que los colonos no utilizan apodos, que por lo regular son de muy escasos recursos económicos, no utilizan uniforme.

El archipiélago es vigilado por la Secretaria de la Marina, - antes de llegar a cada campamento se encuentra una caseta la cual revisa que el colono pertenezca al campamento y en relación al personal este tiene que identificarse con ellos así como traer colgado un gafete que les proporciona la Dirección este contiene una fotografía, su nombre y firma del interesado.

CONCLUSIONES

- 1.- Nos podemos dar cuenta que desconocían el valor de la cárcel. - El advenimiento de la cárcel implica un paso hacia la humanización.
Las sanciones sociales de los pueblos son comprensibles pero - no son fruto de una importante civilización jurídica y ética, no se buscaba reformar al delincuente, lo que se buscaba era - mantener buenas relaciones mediante el restablecimiento de la armonía social quebrantada.
Incorporaban la pena como esclavitud con los familiares del - muerto ó el ofendido.
Castigaban con la demolición de casa, aparte de otras penas - por ejemplo a los sacerdotes que tuvieron relación carnal se - les castigaba con la muerte. El encubrimiento de la traición - al rey o al Estado por parte de los parientes se castigaba con la pérdida de la libertad.
Existe una contradicción entre aztecas y mayas tal vez basada en el capricho, al sancionar una conducta con muerte por golpes y confiscación de bienes.
Los legisladores Aztecas distinguían la pena entre los plebeyos y los nobles, esto no era más que la psicología del hombre que actúa en una sociedad rudimentaria.
Las penas que abundaban en los aztecas eran el vicio y la desobediencia en los hijos jóvenes de ambos sexos, los padres podían sancionarlos con el corte de cabello y la pintura en las orejas.
- 2.- La prisión cuando es colectiva corrompe, si es celular enloquece y deteriora, con régimen de silencio embrutece, con trabajos forzados aniquila físicamente, y sin trabajo destroza moralmente.
En casi todas sus formas es altamente neurotizante, disuelve - el núcleo familiar y lo daña seriamente, convirtiéndose en una pena altamente trascendente, pues lleva un agudo sufrimiento a aquellos que quieren al recluso.
Es además, una pena cara y anti económica, cara en cuanto a la inversión en instalaciones, mantenimiento, manutención y personal; antic económica porque el sujeto deja de ser productivo y - deja en el abandono material a la familia.
- 3.- Como primer antecedente sobre la Cárcel de México fué el de la Cárcel General de Belem, lugar en donde eran recluidos los internos sujetos a proceso y de sentenciados, los cuales cumplían penas lugar en donde ya operaba la terapia ocupacional, existiendo talleres de distintos oficios e industrias, también

existió un anexo denominado cárcel de ciudad, lugar donde cumplían arrestos administrativos por haber infringido el reglamento de policía.

- 4.- La Penitenciaría del Distrito Federal fué construida y puesta en marcha durante la administración del Presidente General Porfirio Díaz, quedando posteriormente como cárcel preventiva debido a la creación de la cárcel de Santa Martha Acatitla, esta pasó a ser la Penitenciaría del Distrito Federal. Una vez que desapareció la cárcel de Lecumberri surge la Comisión Técnica Administrativa de Reclusorios, perdurando aproximadamente un año, desapareciendo posteriormente para dar lugar a un nuevo sistema denominado "Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal, en el año de 1977.
- 5.- La pena privativa de libertad en nuestro país, así como en los demás es estricta en su aplicación, pero necesaria, puesto que aún la pena de prisión no ha logrado obtener por completo la finalidad para lo que fué creada, es decir, la intimidación, ejemplaridad y retribución por el daño social causado, es vista por la misma sociedad como la moneda con la que se debe pagar el daño causado. Sin embargo el estudio histórico de la pena, nos demuestra que se ha humanizado a través del tiempo, la aplicación de esta sanción, que no ha perdido el carácter aflictivo tanto para el que cumple dicha sanción como para los familiares quienes resultan víctimas inocentes y quienes sufren paralelamente.
- 6.- La cárcel parte de una débil sustentación readaptatoria instruyendo insuficientemente e inadecuadamente sus secciones, confirniendoles objetivos y fines incongruentes con el alcance verdadero.
- 7.- El tipo de población que ingresa a los centros penitenciarios pertenece mayoritariamente a la clase baja.
- 8.- En el Centro de Observación y Clasificación, los técnicos no cumplen con su función primordial, que es estudiar la personalidad integral del procesado para una adecuada ubicación de dormitorio ya que existe corrupción al respecto debido a que el procesado siempre va a buscar su bienestar dentro del Reclusorio sobornando al personal técnico para que sea ubicado en un dormitorio estable, en donde no tenga problemas con sus com

pañeros, o bien cuando el técnico demuestra cierto interés o - llega a pedir cierta cantidad de dinero para que el procesado sea reubicado a un buen dormitorio con ciertas prerrogativas, en donde por lo general el procesado más modesto buscará su - bienestar a toda costa.

- 9.- El personal técnico debe de dar a conocer a los familiares del procesado o sentenciado el diagnóstico de los estudios de personalidad con la finalidad de que se percaten de las fallas - que se presentan en la vida biopsicosocial del interno y pue-- dan enfrentarse a su vida futura en la sociedad.
- 10.- Los funcionarios y personal técnico de los centros preventivos y penitenciarios de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, deben de tener un rol de guardias en los días de visita familiar, con el objeto de que se instruyan a los familiares, internos sobre el objeto, competencia, - estructura, organización y funcionamiento del área correspon-- diente, así como el contenido del Reglamento de la Dirección - General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, ya - que ignoran su contenido, haciendo incapié sobre los derechos y obligaciones a que estan sujetos.
- 11.- Los que han tenido la desgracia de estar en algún Reclusorio - Preventivo o Penitenciaria, han sido objeto de multiples anomalías, tales como maltrato físico y moral por sus mismos compa-- ñeros, custodios, personal administrativo, técnico y funciona-- rios, los cuales tienen una tarifa establecida para cada uno - de los servicios, ejemplo; agilización de salida, llamadas te-- lefónicas, visita familiar, visita íntima, autorización de - - constancias de buena conducta, de que los extranjeros no sean reportados a Migración de la Secretaría de Gobernación, que pasen a Consejo Técnico los estudios de personalidad del interno a la mayor brevedad posible.
- 12.- La sociedad actual por el apresurado tren de la vida que sos-- tiene y por diversos factores a descuidado el cultivo de sus - valores ocasionando con ello, el debilitamiento y requebraja-- miento de los mismos, trayendo como consecuencia el resurgi-- miento de la delincuencia.
- 13.- El problema de la delincuencia en nuestro país tiene sus origenes y sus más profundas raíces en la deficiencia de dicha edu-- cación familiar, formal y social y en los marcados desequili-- brios y contradicciones que ofrece nuestro sistema socio-econó

mico y cultural, por lo que es necesario que las autoridades - involucradas en materia del sistema penitenciario lleven a cabo un análisis objetivo sereno realista e imparcial en este - grave problema y surjan nuevas ideas y se instrumenten medidas presuntivas y correctivas, más oportunas y eficaces, que res-- pondan a nuestra realidad, lo que en última instancia, se traducidria en una mejor administración de la justicia y en una - protección más eficiente de la sociedad.

- 14.- La crisis de la prisión es tan notable, que, en todos lados se intentan nuevos medios para cambiar su imagen, así se incluyen salidas transitorias para trabajar y estudiar, centros de tratamiento comunitario hogares de transición tratamiento especial y separados para drogadictos, programas de prelibertad. Sin embargo el derecho penal esta enfermo de pena de prisión, así, "La prisión constituye hoy en día el núcleo de los sistemas penales del mundo; constituye el criterio sancionador del hombre corriente, ocupa el centro de todos los sistemas actuales de derecho penal, sus orígenes fueron provisionales su funcionamiento es insatisfactorio y su futuro poco prometedor".
- 15.- El trabajo penitenciario esta considerado como elemento readaptatorio de esencial valor sin que exista una fundamentación - real acerca de su transformación de instrumento económico en - un instrumento educativo.
- 16.- La cárcel bajo las características oficialmente planteadas no readapta, continúa siendo un lugar en donde por sobre todo se - aplica una pena y que funciona como un lugar de estancia controlada.
- 17.- Hay que dividir el tratamiento de la reincidencia en tratamiento de conductas criminales y tratamiento de protagonistas de - estas conductas, a base de la personalidad y del delito, mediante la aplicación de penas y medidas de seguridad, curativas, educativas, restrictivas o privativas de libertad patrimoniales, limitativas de derecho y socialmente eliminativas.
- 18.- El trabajo tanto en los Reclusorios, Penitenciaria como en las Islas Marías esta mal remunerado el cual ayuda al individuo - económicamente muy poco pero en donde esta más mal remunerado es en las Islas Marías.
- 19.- Los internos reincidentes en su gran mayoría tienen tatuajes -

en sus diferentes partes del cuerpo, esto es una manifestación de su rebeldía, socialmente son rechazados, la sociedad en - - cuanto ve a un sujeto tatuado piensa que es antisocial.

- 20.- El ser expresidiario, es equivalente a estar "ETIQUETADO" socialmente lo que dificultará al sujeto su correcta adaptación al medio en libertad, corriendo el peligro de desviar su conducta de acuerdo a la etiqueta que se le a puesto.
- 21.- Las famosas cuerdas a las Islas Mariás empezaron en la década de los cincuentas, estos eran trasladados de Lecumberri.
- 22.- Nombrar para la colonia penal, personal administrativo con preparación penitenciaria que ayude al Director en la aplicación del nuevo código de ejecución de sanciones y entre tanto se - promulge, lo auxilie en su función técnica y separar a los reos para la diversificación de su tratamiento y para determinar las penas o recompensas que se impongan a los reos.
- 23.- Que la colonia penal de Islas Mariás, siga considerándose como apropiada para hacer cumplir las penas de prisión impuestas a los delincuentes y se prosiga la industrialización de la misma, hasta comprender la explotación racional e intensiva de todas las riquezas naturales de las tres islas o islote que forman el archipiélago con objeto de poder proporcionar ocupación remunerada a todos los reos sentenciados e impedir que sigan - gravitando sobre la sociedad a la que se trata de defender.

B I B L I O G R A F I A

- Derecho Penitenciario, Luis Marco del Pont.-Editorial Cárdenas.
- Penología y Sistemas Carcelarios Tomo I y II, Luis Marco del Pont, Editorial Cárdenas.
- Historia de las Cárceles en México, Gustavo Malo Camacho, Editorial Inacipe.
- Manual de Derecho Penitenciario, Gustavo Malo Camacho. Editorial Inacipe.
- Obras del Dr. Sergio García Ramírez, Artículo 18 Constitucional. Editorial UNAM.
- Manual de Prisiones. La Pena y la Prisión. Editorial Botas.
El Final de Lecumberri, Editorial Porrúa.
La Prisión, Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Legislación Mexicana Sobre Presos, Cárceles y Sistemas Penitenciarios, Editorial Inacipe. Jose Barragan.
- Derecho Penitenciario, Raúl Carranca y Rivas, Editorial Porrúa.
- Sociología Criminal, Enrique Ferri. Editorial Reux.
- Derecho a la Readaptación Social, Antonio Sánchez Galindo. Editorial de Palma.
- La Colonia Penal de las Islas Marías, Javier Piña y Palacios, Editorial Botas.
- La Crisis de la Prisión y Sustitutivos Penales. Luis Rodríguez --Manzanera. Editorial Inacipe.
- La Criminología, Luis Rodríguez Manzanera, Editorial Porrúa.
- Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario. Antonio Sánchez Galindo, Editorial Messis.

Derecho Penitenciario, Dr. Jaime Cuevas Sosa, Dra. Irma García de Cuevas.

Memoria, Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. 1982.

El Estudio del Delincuente, Hilda Marchiori, Editorial Porrúa.

Tratado General de Sociología, Luis Recasens Siches, Editorial -- Porrúa.

Compendio de Ciencias Penitenciarias, Carrido Guzmán Luis.

Control de Dominación, Pavarin Passimo.

El Panoptico, Jeremias Bentham.

El Método Científico, Rosenblueth Arturo

Cárcel y Fabrica, Melossi Dario y Pavarini Passimo.

Reforma Penitenciaria, Olivera Díaz Guillermo

Método para la aplicación práctica. Malo Camacho Gustavo.

Remisión de la Pena, V. Congreso Nacional Penitenciario. Flores Reyes Marcial.

La Atención Postliberacional, Compromiso de la Sociedad y El Estado, Arrayales Sandoval Aurora y Escamilla Gómez, México 1982, Editorial Inter S.A.

V Congreso Nacional Penitenciario, Sánchez Galindo Antonio

Régimen de Preliberación, Antonio Sánchez Galindo.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

REGLAMENTO DE RECLUSORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

I N D I C E

PROLOGO

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

	Página
Los Aztecas -----	1
Los Mayas-----	5
Epoca Colonial-----	7
Epoca de la Independencia y Siglo XX-----	13

CAPITULO II

SISTEMAS PENITENCIARIOS CLASICOS

Sistema Celular o Pensilvanico-----	22
Sistema Aurbuniano -----	30
Sistema Progresivo -----	33
Sistema All'aperto -----	44
El Sistema Abierto en México -----	49

CAPITULO III

DESCRIPCION ACTUAL DE LOS RECLUSORIOS PREVENTIVOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Breve Panorama de lo que fué la Cárcel de México. Lecumberri y Peniterciaria del Distrito Federal.-----	51
---	----

Reclusorios Preventivos -----	59
Ingreso -----	62
Centro de Observación y Clasificación -----	67
Dormitorios -----	76
Consejo Técnico Interdisciplinario -----	80
Remisión parcial de la Pena -----	96
Régimen de Preliberación -----	119
Libertad Preparatoria -----	132
Breve Reseña de Islas Marías -----	137
Conclusiones	
Bibliografía	
Legislación	